



## Ayuntamiento de Cabra

### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 6 DE OCTUBRE DE 2022.

Alcalde-Presidente:

D. Fernando Priego Chacón

Tenientes de Alcalde:

D. Ángel Moreno Millán.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Cuevas Romero.

D. Guillermo González Cruz.

D. Alfonso Luís Vergillos Salamanca.

D. Felipe José Calvo Serrano.

Interventora de Fondos:

D<sup>a</sup>. María Rosario Molero Chacón.

Secretaria Accidental:

D<sup>a</sup>. Ascensión Molina Jurado.

En la ciudad de Cabra, siendo las doce horas y treinta minutos (12:30h) del día seis de octubre de dos mil veintidós, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunieron por videoconferencia, los señores y señoras que al margen se expresan, a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, de la Junta de Gobierno Local, con el siguiente Orden del día:

- 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 15 Y 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
- 2.- PROPUESTA DE SECRETARÍA RELATIVA A CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL (GEX 2022/9074).
- 3.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA COFRADÍA DEL ROCÍO DE GLORIA DE CABRA. (GEX 2022/17049).
- 4.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN CABALGATA DE REYES MAGOS DE CABRA PARA EL AÑO 2022. (GEX 2022/17130).
- 5.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CONVOCATORIA PARA LAS A.M.P.As DE LOS CENTROS EDUCATIVOS, CURSO 2021-2022 (GEX 2022/16295).
- 6.- SOLICITUD DE RESERVA DE LA ZONA EXPOSITIVA DEL CENTRO ADIE (GEX 2022/17258).
- 7.- SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON VELADORES (GEX 2022/6558).
- 8.- SOLICITUDES DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA (EXPTES. GEX 139, 17104, 17160 Y 17171 DE 2022).
- 9.- SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS (EXPTES. GEX 8857, 8862 Y 8864 DE 2022).
- 10.- ASUNTOS DE URGENCIA.
- 11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Código seguro de verificación (CSV):

**246F ADDE 25C6 BECB 89AB**



246FADDE25C6BECB89AB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26/10/2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26/10/2022



Abierto el acto por la Presidencia se trataron los asuntos relacionados anteriormente:

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 15 Y 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

Por parte de la Presidencia se dio cuenta de los borradores de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local los días 15 y 29 de septiembre de 2022. Consultados los asistentes sobre si tienen alguna observación sobre su contenido, no se produce ninguna objeción a las mismas.

**La Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA PRESTAR APROBACIÓN a las actas epigrafiadas.**

**2.- PROPUESTA DE SECRETARÍA RELATIVA A CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL (GEX 2022/9074).**

Se dio cuenta de la siguiente propuesta de Secretaría:

*“Habiéndose advertido un error en el acta de la Junta de Gobierno Local de la sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2022, en concreto en la redacción del punto 6, apartado 1, del Orden del Día, por la presente se propone su corrección en el siguiente sentido:*

*Donde dice:*

**“6.-1 SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA DEMOLICIÓN PARCIAL, REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS, SITA EN C/JUAN VALERA (GEX 2022/9074).**

*Se dio cuenta del escrito presentado por Jorge Nebot Gómez Bellido representado por D. José Emiliano Luque Bellido, registrado telemáticamente de entrada en este ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2022/3733, de fecha 15-05-2022, por el que solicita licencia municipal de obras para demolición parcial, rehabilitación y ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras sita en de esta localidad.”*

*.../...*

*Debe decir:*

**6.-1 SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA DEMOLICIÓN PARCIAL, REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS, SITA EN C/JUAN VALERA (GEX 2022/9074).**

*Se dio cuenta del escrito presentado por Jorge Nebot Gómez Morán representado por D. José Emiliano Luque Bellido, registrado telemáticamente de entrada en este ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2022/3733, de fecha 15-05-2022, por el que solicita licencia municipal de obras para demolición parcial, rehabilitación y ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras sita en de esta localidad. .../...*

*LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL., Fdo. Ascensión Molina Jurado. (Firmado electrónicamente en el día de la fecha).”*





La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA aprobar la propuesta transcrita más arriba.

**3.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA COFRADÍA DEL ROCÍO DE GLORIA DE CABRA. (GEX 2022/17049).**

En relación con este asunto, se dio cuenta de la siguiente propuesta:

***“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA HERMANDAD DEL ROCÍO DE GLORIA, PARA EL AÑO 2022.***

*El Alcalde que suscribe tiene el honor de presentar para su estudio y aprobación, si procede, a la Junta de Gobierno Local, el Convenio de colaboración entre el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra y el Hermano Mayor de la Hermandad del Rocío de Gloria, para el presente año 2022. Este convenio asciende a 500 € con cargo a la partida presupuestaria 3383-48355 con denominación: "Convenio "Rocío de Gloria.: Feria y Fiestas". Firmado electrónicamente en la fecha de la firma. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: FERNANDO PRIEGO CHACÓN.”*

**Visto** el contenido del borrador del convenio, que literalmente dice como sigue:

***“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA COFRADIA DEL ROCÍO DE GLORIA DE CABRA***

*En Cabra, a diecinueve de septiembre de dos mil veintidós,*

**REUNIDOS**

***De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con D.N.I. nº 26.971.390-A, en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA, con domicilio en Plaza de España nº 14 y C.I.F. nº P-1401300-G, en nombre y representación del mismo, en adelante Ayuntamiento.***

***Y de otra parte, D. JOSÉ FELIPE EGEA GRANADOS, con D.N.I. nº 48.869.057-Z, en su condición de PRESIDENTE DE LA HERMANDAD DEL ROCÍO DE CABRA, con C.I.F. nº G-14217392, en nombre y representación de la misma, en adelante Cofradía.***

*Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y se reconocen plena capacidad para obrar y suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y*

**EXPONEN:**

*Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su artículo 28, establece que las subvenciones nominativas se instrumentarán a través de Convenios, siendo este el motivo que nos lleva a la firma del mismo, para la colaboración de ambas entidades.*

*Por las razones expuestas, el Ayuntamiento y la Cofradía, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para el año 2022 que se regirá por las siguientes*





### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:** La Cofradía beneficiaria del presente Convenio atesora un importante patrimonio histórico artístico que forma parte de la riqueza de nuestra localidad y que con esmero cuida y enriquece cada año engrandeciendo la fiestas de Pentecostés en cabra. Nuestras tradiciones y las cofradías que la integran y la hacen posible deben ser motivo de protección y promoción por parte de las administraciones públicas debido a su importancia histórica, etnográfica, cultural, social y económica para la Ciudad.

Cada vez que nuestras hermandades y cofradías realizan sus procesiones o actividades culturales o culturales, bien sea en el marco de sus celebraciones ordinarias o con alguna motivación extraordinaria en otras fechas del año, el conjunto de la ciudad se beneficia tanto en el aspecto material como inmaterial. Supone un acontecimiento social de primer orden que potencia la actividad cultural de la ciudad. Así mismo refuerza nuestro posicionamiento turístico y acerca a multitud de personas de fuera de la ciudad atraídas por el acontecimiento extraordinario de estas actividades solemnes. Igualmente supone un impulso importante para sectores como el comercio local, la hostelería y los alojamientos turísticos de la ciudad, entre otras actividades locales muy vinculadas a las Hermandades como las cererías o el de la flor cortada.

Entendiendo pues los benéficos que esta actividad tendrá para la ciudad y el valor cultural y patrimonial que conlleva es por lo que este Ayuntamiento explicita su colaboración con dicha corporación mediante la firma del presente convenio.

Es objeto del presente convenio el engrandecimiento de las actividades que la Cofradía ha organizado con motivo del X aniversario de la bendición del Simpecado de la Hermandad, para lo que la Hermandad ha organizado una serie de actividades para conmemorar esta efeméride y en lo relativo a la adquisición de aquellos elementos ornamentales, musicales o materiales que sean necesarios para la celebración de estas actividades; la grabación de algunas actividades para difundirlas en medios de comunicación y redes sociales y la realización de publicidad de los diferentes actos organizados por la Cofradía en cualquiera de los formatos publicitarios (cartelería, flyers, dípticos, etc.).

**SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:** Las actividades subvencionadas serán desarrolladas por la entidad beneficiaria.

**TERCERA.- IMPORTE SUBVENCIÓN:** El Ayuntamiento subvencionará con QUINIENTOS EUROS (500 €) a la Hermandad, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 3383-48355. Se dispensa expresamente al beneficiario de la constitución de garantía.

Esta cantidad se abonará de la siguiente manera:

- 75% en los 30 días siguientes a la firma de este convenio (375 €), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.
- 25% en los 30 días siguientes a la aprobación de la justificación de la subvención (125 €).

**CUARTA.-** En todas las actividades, cartelería, folletos, etc. que la Cofradía edite con motivo de algún evento objeto del presente convenio, deberá aparecer el patrocinio del Ayuntamiento.





**QUINTA.-** La Cofradía colaborará con el Ayuntamiento siempre que sea requerida dicha colaboración y no contravenga lo estipulado en sus Estatutos.

**SEXTA.-** La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención en el plazo de TRES MESES desde que finalizara la actuación, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Relación numerada de los documentos que se presentan para la justificación.
- b) Facturas originales o copias compulsadas para acreditar el gasto total de la actividad subvencionada, que deberá contener como mínimo, los datos establecidos en el artículo 6 del R.D. 1619/2012 de 30 de noviembre.
- c) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- d) Podrán justificarse como gastos:
  - Flores, cera, material necesario para el desarrollo de la actividad extraordinaria
  - Acompañamiento musical.
  - Cartelería, flyers, dípticos, etc.

e) En el caso de presentarse a justificación gastos de personal contratado por el beneficiario, deberán aportarse nóminas y documentos de cotización TC-1 y TC-2 correspondientes al periodo de duración de la actividad subvencionada.

f) Acreditación de la percepción de los fondos mediante original o fotocopia compulsada del extracto bancario donde figure el ingreso en la cuenta corriente facilitada al efecto de la solicitud de subvención.

g) Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.

h) Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y de la distribución de los fondos utilizados, recogiendo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, las actividades desarrolladas, el calendario de actuaciones, el colectivo beneficiario del proyecto, y el lugar donde se ha desarrollado.

i) Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida, los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión y se hayan abonado durante el año en que ésta se haya otorgado, siempre que se refieran a costes reales de los proyectos subvencionados.

j) En cualquier caso, y según establece el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

k) Se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**SÉPTIMA.-** En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones (BOP 59 de 29 de marzo de 2006) y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Leído el mismo por ambas partes, en él se ratifican, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra

Por la Hermandad del Rocío





Ayuntamiento de Cabra

El Alcalde-Presidente,

El Presidente,

Fdo.: D. Fernando Priego Chacón.

Fdo.: D. José Felipe Egea Granados

La Secretaria Acctal.,"

**Visto** el informe de existencia de crédito emitido por la Intervención Municipal, de fecha 4 de octubre de 2022, que obra en el expediente de referencia.

**Visto** el informe jurídico emitido por la Secretaría General, de fecha 05-10-2022, que igualmente obra en el expediente administrativo de referencia.

**La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la propuesta más arriba transcrita relativa al convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Cofradía del Rocío de Gloria de Cabra.**

**4.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN CABALGATA DE REYES MAGOS DE CABRA PARA EL AÑO 2022. (GEX 2022/17130).**

Referente a este punto, se dio cuenta de la siguiente propuesta de Alcaldía:

***"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN CABALGATA DE REYES MAGOS DE CABRA PARA EL AÑO 2022.***

*El Alcalde que suscribe tiene el honor de presentar para su estudio y aprobación, si procede, a la Junta de Gobierno Local, el Convenio de colaboración entre el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra y la Asociación Cabalgata de Reyes Magos de Cabra para el año 2022. Este convenio asciende a 6.000 € con cargo a la partida presupuestaria 3383-48318 con denominación: "Convenio "Asoc. Cabalgata RR.MM.: Feria y Fiestas". Firmado electrónicamente en la fecha de la firma. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: FERNANDO PRIEGO CHACÓN."*

**Visto** el contenido del borrador del convenio, que literalmente dice como sigue:

***"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN CABALGATA DE REYES MAGOS DE CABRA PARA EL AÑO 2022.***

*En Cabra, a veintinueve de septiembre de dos mil veintidos,*

**REUNIDOS**

***De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con D.N.I. nº 26.971.390-A, en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA, con domicilio en Plaza de España nº 14 y C.I.F. nº P-1401300-G, en nombre y representación del mismo, en adelante Ayuntamiento.***

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

**246F ADDE 25C6 BECB 89AB**



246FADDE25C6BECB89AB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26/10/2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26/10/2022



**Y de otra parte, D. RAFAEL MEDINA NAVAS, con D.N.I. nº 52.487.714-N, en su condición de PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CABALGATA DE REYES MAGOS DE CABRA, con C.I.F. nº G-14274344, en nombre y representación de la misma, en adelante Asociación.**

*Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y se reconocen plena capacidad para obrar y suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y*

**EXPONEN:**

*Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su artículo 28, establece que las subvenciones nominativas se instrumentarán a través de Convenios, siendo este el motivo que nos lleva a la firma del mismo, para la colaboración de ambas entidades.*

*Por las razones expuestas, el Ayuntamiento y la Asociación, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para el año 2022 que se regirá por las siguientes*

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:** *Es objeto del presente convenio el engrandecimiento de la Cabalgata de la Ilusión del día 5 de enero, en lo relativo a la adquisición de los caramelos, peluches y otros regalos que se utilizan durante la Cabalgata; la grabación de algunas actividades para difundirlas en medios de comunicación y redes sociales y la realización de publicidad de los diferentes actos organizados por la Asociación en cualquiera de los formatos publicitarios (cartelería, flyers, dípticos, etc.).*

*Según el objeto del convenio queda justificada la competencia municipal en materia de turismo.*

**SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:** *Las actividades subvencionadas serán desarrolladas por la entidad beneficiaria.*

**TERCERA.- IMPORTE SUBVENCIÓN:** *El Ayuntamiento subvencionará con SEIS MIL EUROS (6.000 €) a la Asociación, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 3383-48318. Se dispensa expresamente al beneficiario de la constitución de garantía.*

*Esta cantidad se abonará de la siguiente manera:*

*- 75% en los 30 días siguientes a la firma de este convenio (4.500 €), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.*

*- 25% en los 30 días siguientes a la aprobación de la justificación de la subvención (1.500 €).*

**CUARTA.-** *En todas las actividades, cartelería, folletos, etc. que la Asociación edite con motivo de algún evento objeto del presente convenio, deberá aparecer el patrocinio del Ayuntamiento.*

**QUINTA.-** *La Asociación colaborará con el Ayuntamiento siempre que sea requerida dicha colaboración y no contravenga lo estipulado en sus Estatutos.*

**SEXTA.-** *La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención en el plazo de TRES MESES desde que finalizara la actuación, mediante la presentación de los siguientes documentos:*

*a) Relación numerada de los documentos que se presentan para la justificación.*





b) Facturas originales o copias compulsadas para acreditar el gasto total de la actividad subvencionada, que deberá contener como mínimo, los datos establecidos en el artículo 6 del R.D. 1619/2012 de 30 de noviembre.

c) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

d) Podrán justificarse como gastos:

- Chucherías, peluches y cualquier otro regalo con destino a la Cabalgata.
- Grabación actividades.
- Cartelería, flyers, dípticos, etc.

e) En el caso de presentarse a justificación gastos de personal contratado por el beneficiario, deberán aportarse nóminas y documentos de cotización TC-1 y TC-2 correspondientes al periodo de duración de la actividad subvencionada.

f) Acreditación de la percepción de los fondos mediante original o fotocopia compulsada del extracto bancario donde figure el ingreso en la cuenta corriente facilitada al efecto de la solicitud de subvención.

g) Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.

h) Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y de la distribución de los fondos utilizados, recogiendo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, las actividades desarrolladas, el calendario de actuaciones, el colectivo beneficiario del proyecto, y el lugar donde se ha desarrollado.

i) Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida, los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión y se hayan abonado durante el año en que ésta se haya otorgado, siempre que se refieran a costes reales de los proyectos subvencionados.

j) En cualquier caso, y según establece el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

k) Se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**SÉPTIMA.-** En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones (BOP 59 de 29 de marzo de 2006) y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Leído el mismo por ambas partes, en él se ratifican, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra  
El Alcalde-Presidente,

Fdo.: D. Fernando Priego Chacón.

Por la Asociación Cabalgata  
de Reyes Magos de Cabra  
El Presidente,

Fdo.: Rafael Medina Navas.”

**Visto** el informe de existencia de crédito emitido por la Intervención Municipal, de fecha 4 de octubre de 2022, que obra en el expediente de referencia.





**Visto** el informe jurídico emitido por la Secretaría General, de fecha 05-10-2022, que igualmente obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA APROBAR** la propuesta más arriba transcrita relativa al convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Asociación Cabalgata de Reyes Magos de Cabra para el año 2022.

**5.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CONVOCATORIA PARA LAS A.M.P.As DE LOS CENTROS EDUCATIVOS, CURSO 2021-2022 (GEX 2022/16295).**

Se dio cuenta de la siguiente propuesta de la Concejala Delegada de Educación:

**“PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LAS A.M.P.A. DE LOS CENTROS EDUCATIVOS CURSO 2021-2022**

*La Concejala Delegada de Educación que suscribe, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local para su estudio y aprobación, si procede, la concesión de subvenciones relativa a Convocatoria de Subvenciones de Padres y Madres de Alumnos/as de Escuelas Infantiles, Centros de Enseñanza de la localidad y Conservatorio Elemental de Música para Actividades y Material Didáctico. (Curso 2021-2022).*

*La concesión de subvenciones reguladas en la presente convocatoria se otorgará proporcionalmente entre todas las solicitudes presentadas teniendo como límite la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio económico.*

*Se adjuntan*

- *Solicitudes Anexo I presentadas por las Ampas, cuadrante resumen con solicitudes centros y cantidad asignada.*
- *Informe de existencia de crédito del Sr. Interventor Acctal.*

*Firmado electrónicamente el día de la fecha. LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, M<sup>a</sup> Sierra Sabariego Padillo.”*

**Visto** el informe emitido por la Intervención Municipal, de fecha 04-10-2022, en el que se hace constar, entre otros extremos, lo siguiente:

*.../... “A la vista del resultado de las comprobaciones realizadas, en relación con el análisis del cumplimiento de los requisitos que, de entre los de obligatoria revisión, son aplicables a este expediente, se remite INFORME FAVORABLE, sin perjuicio de las observaciones puestas de manifiesto en el mismo.*

*Es todo cuanto se informa, sin perjuicio de errores u omisiones de los datos consultados y salvo mejor opinión fundamentada en derecho. En cabra, a la fecha de la firma digital. EL INTERVENTOR ACCCTAL.,”*





La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la propuesta de la Concejal Delegada de Educación relativa a la convocatoria de subvenciones dirigidas a la AMPAS de los centros de enseñanza de la localidad, curso 2021-2022, más arriba transcrita.

**6.-SOLICITUD DE RESERVA DE LA ZONA EXPOSITIVA DEL CENTRO ADIE (GEX 2022/17258).**

Se dio cuenta del escrito presentado por Academia Millenium, S.L.L. (CIF: B-14644595), representada por D. Francisco J. Navarro García, registrado telemáticamente de entrada en este Ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2022/7627, de fecha 30-09-2022, (GEX 2022/17258), por el que solicita la reserva de la zona expositiva del Centro de Apoyo al Desarrollo, la Innovación y el Emprendimiento (Centro ADIE), para los días 18 y 25 de octubre de 2022, con una actividad de formación en PRL de Maquinaria Manual para trabajadores de la Agencia de Medioambiente y Agua de la Junta de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA DEJAR EL ASUNTO SOBRE LA MESA.

**7.-SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON VELADORES (GEX 2022/6558).**

Se dio cuenta del escrito presentado por D. Guillermo Caballero Osuna ( ), representado por David Pastor González, registrado telemáticamente de entrada con el nº 013/RET/E/2022/2626, de fecha 04-04-2022, (GEX 2022/6558), por el que solicita autorización para la ocupación de terrenos de dominio público con 18 veladores en Urb. Maestro Francisco Molina, 1 (Bar Yolo).

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA DEJAR EL ASUNTO SOBRE LA MESA.

**8.-SOLICITUDES DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA (EXPTES. GEX 139, 17104, 17160 Y 17171 DE 2022).**

Dentro de este punto, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**8.-1** Se dio cuenta del escrito presentado por D<sup>a</sup>. Magdalena Prieto Pulido ( ), registrado de entrada en este Ayuntamiento con el nº 33, de fecha 04-01-2022, (GEX 2022/139), por el que solicita autorización de ocupación de terrenos de dominio público con una actividad consistente en la venta de castañas asadas desde el 20 de octubre de 2022 al 9 de enero de 2023, ambos inclusive.

**Visto** el informe del Ingeniero Técnico, de fecha 05-10-2022, que obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD, de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA DESESTIMAR la actividad solicitada por la Sra. Prieto Pulido, de ocupación de terrenos de dominio público con una actividad consistente en la venta de castañas asadas desde el 20 de octubre de 2022 al 9 de enero de 2023, ambos inclusive, por haberse autorizado con anterioridad otra actividad de índole similar en el mismo emplazamiento y fechas solicitadas.





◇◇◇◇

Antes de debatir este apartado del punto 8 del orden del día, la Sra. Cuevas Romero se ausenta de la sesión momentáneamente.

**8.-2** Se dio cuenta del escrito presentado por D. Bernardo Nicolás Fresnillo Romero (██████████), registrado telemáticamente de entrada con el nº 013/RET/E/2022/7505, de fecha 27-09-2022, (GEX 2022/17104), por el que solicita autorización de ocupación de terrenos de dominio público con la actividad denominada "V edición de la "Villa Velada", a celebrar los días 21 y 22 de octubre de 2022.

**Visto** el informe favorable de la Jefatura de la Policía Local, de fecha 4-10-2022, que obra en el expediente de referencia.

**Visto** el informe del Ingeniero Técnico, de fecha 05-10-2022, que obra en el expediente administrativo de referencia.

**La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD, de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA AUTORIZAR al Sr. Fresnillo Romero para la ocupación de terrenos de dominio público con la actividad denominada "V edición de la "Villa Velada", a celebrar los días 21 y 22 de octubre de 2022, con base en los informes más arriba referenciados y con los condicionantes incluidos en los mismos, debiéndose trasladar una copia de dichos informes al interesado junto con la notificación de este acuerdo.**

**Igualmente se notificará este acuerdo a la Jefatura de la Policía Local y al Servicio de Gestión e Inspección Tributaria, a fin de que por este último se le practique la liquidación que por tal actividad le pudiese corresponder, si bien se trata de una actividad benéfica y/o sin ánimo de lucro.**

◇◇◇◇

**La Sra. Cuevas Romero se vuelve a incorporar a la sesión en estos momentos para seguir tratando el resto de asuntos del orden del día.**

**8.-3** Se dio cuenta del escrito presentado por la Hermandad y Cofradía de Nuestra Señora de la Esperanza (CIF: G-14276034), registrado de entrada en este Ayuntamiento con el nº 5167, de fecha 27-09-2022, (GEX 2022/17160), por el que solicita autorización de ocupación de terrenos de dominio público con una actividad consistente en la elaboración de tortas de masa y chocolate, en la Plaza Rubén Darío, el día 7 de octubre de 2022, en horario de 17:00h a 24:00h.

**La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD, de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA DESESTIMAR la solicitud de la Hermandad y Cofradía de Nuestra Señora de la Esperanza por haberse autorizado con anterioridad otra actividad de índole similar en el mismo emplazamiento y fechas solicitadas.**

◇◇◇◇





**8.-4** Se dio cuenta del escrito presentado por la Real Hermandad de la Oración en el Huerto (CIF: G-14289979), registrado de entrada en este Ayuntamiento con el nº 5213, de fecha 29-09-2022, (GEX 2022/17171), por el que solicita autorización de ocupación de terrenos de dominio público con una actividad consistente en la elaboración de un alfombra conmemorativa del 50 aniversario, en la Plaza de España, el día 15 de octubre de 2022, en horario de 8:00h a 21:30h.

**Visto** el informe favorable del Ingeniero Técnico, de fecha 05-10-2022, que obra en el expediente de referencia.

**La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD, de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA AUTORIZAR a la Real Hermandad de la Oración en el Huerto para la ocupación de terrenos de dominio público con una actividad consistente en la elaboración de un alfombra conmemorativa del 50 aniversario, en la Plaza de España, el día 15 de octubre de 2022, en horario de 8:00h a 21:30h, con base en el informe técnico más arriba referenciado y con los condicionantes incluidos en el mismo, debiéndose trasladar una copia del mismo al interesado junto con la notificación de este acuerdo y haciéndole constar a la interesada que debe retirar todos los elementos utilizados al terminar la actividad.**

**Igualmente se notificará este acuerdo a la Jefatura de la Policía Local y al Servicio de Gestión e Inspección Tributaria, a fin de que por este último se le practique la liquidación que por tal actividad le puede corresponder, si bien se trata de una actividad benéfica y/o sin ánimo de lucro.**

#### **9.-SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS (EXPTES. GEX 8857, 8862 Y 8864 DE 2022).**

Dentro de este punto, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**9.-1** Se dio cuenta del escrito presentado por INJUPISA, S.L.U. (B.14393037), representado por D. José Antonio Piedra Trujillo, registrado telemáticamente de entrada en este Ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2022/3840, de fecha 18-05-2022, (Gex 2022/8857), por el que solicita licencia municipal de obras para la ejecución de marco de hormigón en arroyo sito en Arroyo de Valdehondillo, pol. 1, parc, 99, de este término municipal.

**Visto** el informe favorable del Arquitecto Técnico de Inspección Urbanística, de fecha 04-10-2022, del siguiente tenor literal:

#### **“INFORME DE ARQUITECTO TÉCNICO DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA**

**Nº ref. de entrada:** 013/RET/E/2022/3840 de 18-05-2022

**Exp. GEX:** 2022-8857

**Asunto:** SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PROCEDIMIENTO ABREVIADO para MARCO DE HORMIGON EN ARROYO

**Interesado:** INJUPISA SL

**Ubicación:** ARROYO DE VALDEHONDILLO POL 1 PARC 99.-

**Ref. Catastral:** 14013A001000990000GL

*En relación al expediente referenciado, el técnico municipal que suscribe tiene a bien Informar lo siguiente:*





En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de INJUPISA SL, referente a la concesión de licencia de obras para la ejecución de MARCO DE HORMIGON EN ARROYO sito en ARROYO DE VALDEHONDILLO POL 1 PARC 99.-, se emite el siguiente informe urbanístico:

#### DOCUMENTACIÓN APORTADA

**PRIMERO.-** Con fecha 26-04-2022 y nº de registro de entrada REGAGE22s00014860772, tiene entrada en este Ayuntamiento notificación de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de resolución con número de referencia 14014/0643/2022/01 O-074/22-CO RBC de fecha 25-04-2022 sobre Autorización de ejecución de obra de paso mediante marco prefabricado de hormigón, en zona de dominio público hidráulico del Arroyo de Valdehondillo, colindante a la parcela 99 del polígono 1, en el Término Municipal de Cabra, Provincia de Córdoba en el que se AUTORIZA a INJUPISA, S.L.U. para ejecución de obra de paso mediante marco prefabricado de hormigón, en zona de dominio público hidráulico del Arroyo de Valdehondillo, colindante a la parcela 99 del polígono 1, en el Término Municipal de Cabra, Provincia de Córdoba,

**SEGUNDO.-** Con fecha 18-05-2022 y nº de registro de entrada 013/RET/E/2022/3840, se presenta solicitud de licencia de obras acompañada de PROYECTO DE EJECUCIÓN DE UN MARCO PREFABRICADO DE HORMIGÓN, SOBRE EL ARROYO DE VALDEHONDILLO, EN LAS FINCAS "SOLANA CHICA" Y "HAZONES". T.M. DE CABRA (CÓRDOBA). Suscrita por el ingeniero agrónomo D. Alfonso Javier Pozuelo Rubio Ing. Agrónomo. Colegiado: 1.459, con un presupuesto de ejecución material por importe de 17.657,68 euros.

#### RÉGIMEN JURÍDICO

**PRIMERO.-** En relación a la normativa urbanística, son de aplicación general Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDUA)..

**SEGUNDO.-** Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 94 de 17 de mayo de 2010.

**TERCERO.-** En cuanto a la regulación de los medios de intervención y procedimientos de tramitación de solicitudes de licencia en materia urbanística, es de aplicación la Ordenanza Reguladora de obras del Ayuntamiento de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 159 de 19 de agosto de 2020.

#### ANÁLISIS URBANÍSTICO

**PRIMERO.** - Que las obras se pretenden realizar sobre zona el dominio público hidráulico del Arroyo de Valdehondillo, colindante a la parcela 99 del polígono 1, en el Término Municipal de Cabra cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de RÚSTICO con la categoría de COMÚN.

**SEGUNDO.** - Cumple con las determinaciones exigibles en la planificación urbanística vigente. De forma pormenorizada, se ha comprobado que:

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

246F ADDE 25C6 BECB 89AB



246FADDE25C6BECB89AB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26/10/2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26/10/2022



- Cumple con los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.
- Cumple con la incidencia en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en el Catálogo.
- Cumple la normativa sectorial de aquellas previsiones atribuidas expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2 del RDU.

#### SE INFORMA

Favorablemente sobre la licencia de las obras para ejecución de obra de paso mediante marco prefabricado de hormigón, en zona de dominio público hidráulico del Arroyo de Valdehondillo, colindante a la parcela 99 del polígono 1, en el Término Municipal de Cabra, Provincia de Córdoba, según las condiciones establecidas en la resolución de Autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con número de referencia 14014/0643/2022/01 O-074/22-CO RBC de fecha 25-04-2022.

Es conveniente aclarar que el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la siguiente documentación administrativa y técnica:

**PRIMERO.-** Impreso de comunicación de inicio de obras.

**SEGUNDO.-** Será necesario la aportación de comunicación de la aceptación por parte de la Dirección Facultativa del encargo realizado por el promotor en el que habrá de responsabilizarse de la coordinación de todos los aspectos técnicos y de seguridad que afecten al proyecto o documento técnico, y a su ejecución, comunicación que deberá estar visada por el Colegios Profesional correspondiente, según lo dispuesto en el Art. 32 de la Ordenanza Reguladora de obras del Ayuntamiento de Cabra

Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Finalmente, téngase en cuenta que la intervención municipal en los aspectos técnicos, relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación, no se efectúa y es responsabilidad de los agentes que intervienen en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones públicas, respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento.

Es todo cuanto se debe informar, Firmado electrónicamente en el día de la fecha, EL TÉCNICO MUNICIPAL, Fdo. Juan J. Reyes Benítez.”

**Visto** el informe jurídico emitido por la Secretaría General, de fecha 05-10-2022, que obra en el expediente de referencia.

**La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a INJUPISA, S.L.U. licencia municipal de obras para la ejecución de marco de hormigón en arroyo sito en Arroyo de Valdehondillo, pol. 1, parc, 99, de este término municipal, con los condicionantes que aparecen en el informe técnico más arriba transcrito.**





A efectos de regularización catastral deberán ponerse en contacto con el negociado del Catastro de este Ilmo. Ayuntamiento.

◇◇◇◇◇

**9.-2** Se dio cuenta del escrito presentado por Imperial Capital, S.L. (B-14976286), registrado de entrada en este Ayuntamiento con el nº 2472, de fecha 05-05-2022, (Gex 2022/8862), por el que solicita licencia municipal de obras para limpieza de parcela y reparación de puerta en paraje Fuente de las Piedras, Pol. 25, Parc. 32, de este término municipal.

**Visto** el informe favorable del Arquitecto Técnico de Inspección Urbanística, de fecha 11-08-2022, del siguiente tenor literal:

**"INFORME DE ARQUITECTO TÉCNICO DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA"**

**Nº ref. de entrada:** 2472 de 5-05-2022

**Exp. GEX:** 2022-8862

**Asunto:** SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PROCEDIMIENTO ABREVIADO PARA LIMPIEZA DE PARCELA Y REPARACIÓN DE PUERTA

**Interesado:** IMPERIAL CAPITAL S.L.U

**Ubicación:** PARAJE FUENTE DE LAS PIEDRAS (POLÍGONO 25, PARCELA 32) CABRA -CÓRDOBA

**Ref. Catastral:** 14013A025000320000GO

*En relación al expediente referenciado, el técnico municipal que suscribe tiene a bien Informar lo siguiente:*

*En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de IMPERIAL CAPITAL S.L.U, referente a la concesión de licencia de obras para la ejecución de LIMPIEZA DE PARCELA Y REPARACIÓN DE PUERTA EN PARAJE FUENTE DE LAS PIEDRAS (POLÍGONO 25, PARCELA 32) CABRA -CÓRDOBA, se emite el siguiente informe urbanístico:*

**DOCUMENTACIÓN APORTADA**

*Con fecha 5 de mayo de 2022 y nº de registro de entrada 2472, se presenta Informe para obtención de licencia para limpieza de solar y arreglo de puerta de entrada en paraje Fuente de las Piedras Diseminados 187 polígono 25 parcela 22, suscrito por el ingeniero técnico industrial D. David Pastor González.*

**RÉGIMEN JURÍDICO**

**PRIMERO.-** *En relación a la normativa urbanística, son de aplicación general Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDU).*





**SEGUNDO.-** Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 94 de 17 de mayo de 2010.

**TERCERO.-** En cuanto a la regulación de los medios de intervención y procedimientos de tramitación de solicitudes de licencia en materia urbanística, es de aplicación la Ordenanza Reguladora de obras del Ayuntamiento de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 159 de 19 de agosto de 2020.

### ANÁLISIS URBANÍSTICO

**PRIMERO.** - Que las obras se pretenden realizar sobre una parcela en la que existe una obra paralizada. De conformidad al planeamiento aplicable, el suelo donde se ubica la parcela se encuentra clasificado como SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO (SUnS-02). Según lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la LISTA suelo rústico sujeto a transformación urbanística.

### SE INFORMA

Favorablemente sobre la licencia de las obras PARA LIMPIEZA DE PARCELA Y REPARACIÓN DE PUERTA, puesto que no se detectan incumplimientos de las normas aplicables.

La concesión se realizará según las siguientes condiciones:

**PRIMERO.-** El inicio de las obras quedará supeditado a la presentación del impreso de comunicación previa de inicio de obras (Modelo 11 de la Ordenanza Reguladora de obras del Ayuntamiento de Cabra), por lo tanto no es posible la ejecución de las obras hasta la presentación de dicho impreso.

**SEGUNDO.-** Según lo dispuesto en el Art. 80 del DECRETO 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía será necesario para el otorgamiento de la licencia municipal de obras, el interesado tendrá que constituir a favor del Ayuntamiento una fianza, a fin de asegurar la correcta gestión de los residuos generados, la cual se reintegrará a la persona o entidad productora en el momento en que aporte el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos, por importe de 57,85 euros.

**TERCERO.-** La actuación se limitará a lo solicitado. En caso de realizar obras distintas a las solicitadas deberán ser solicitadas de forma expresa.

Es todo cuanto se debe informar, Firmado electrónicamente en el día de la fecha, EL TÉCNICO MUNICIPAL, Fdo. Juan J. Reyes Benítez.”





**Visto** el informe jurídico emitido por la Secretaría General, de fecha 05-10-2022, que obra en el expediente de referencia.

**La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a Imperial Capital, S.L. licencia municipal de obras para limpieza de parcela y reparación de puerta en paraje Fuente de las Piedras, Pol. 25, Parc. 32, de este término municipal con los condicionantes que aparecen en el informe técnico más arriba transcrito.**

◇◇◇◇◇

**9.-3** Se dio cuenta del escrito presentado por D<sup>a</sup> Soledad Anguita García ( ), registrado de entrada en este Ayuntamiento con el nº 2499, de fecha 06-05-2022, (Gex 2022/8864), por el que solicita licencia municipal de obras para reparación de muro perimetral de parcela en DS Fuente de las Piedras, 237, de este término municipal.

**Visto** el informe favorable del Arquitecto Técnico de Inspección Urbanística, de fecha 12-08-2022, del siguiente tenor literal:

**“INFORME DE ARQUITECTO TÉCNICO DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA**

**Nº ref. de entrada:** 2499 de 6-05-2022

**Exp. GEX:** 2022-8864

**Asunto:** SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PROCEDIMIENTO ABREVIADO PARA REPARACIÓN DE MURO PERIMETRAL

**Interesado:** ANGUIITA GARCIA SOLEDAD

**Ubicación:** DS FUENTE DE LAS PIEDRAS 237 CABRA -CÓRDOBA

**Ref. Catastral:** 000803200UG74G0001KX

*En relación al expediente referenciado, el técnico municipal que suscribe tiene a bien Informar lo siguiente:*

*En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de ANGUIITA GARCIA SOLEDAD, referente a la concesión de licencia de obras para la ejecución de REPARACIÓN DE MURO PERIMETRAL DE PARCELA EN DS FUENTE DE LAS PIEDRAS 237 CABRA -CÓRDOBA, se emite el siguiente informe urbanístico:*

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

**246F ADDE 25C6 BECB 89AB**



246FADDE25C6BECB89AB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26/10/2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26/10/2022



## DOCUMENTACIÓN APORTADA

Con fecha 6 de mayo de 2022 y nº de registro de entrada 2499, se presenta solicitud de licencia de obras por procedimiento abreviado acompañada de Memoria Técnica para reparación de muro perimetral de parcela en DS Fuente de las Piedras 237 Cabra -CÓRDOBA suscrito por el ingeniero técnico industrial D. Rafael Pérez Recio, en la que se pone de manifiesto que el muro en el que se pretende actuar se encuentra en estado peligroso de colapso, derrumbe y atrapamiento.

## RÉGIMEN JURÍDICO

**PRIMERO.-** En relación a la normativa urbanística, son de aplicación general Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDUA).

**SEGUNDO.-** Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 94 de 17 de mayo de 2010.

**TERCERO.-** En cuanto a la regulación de los medios de intervención y procedimientos de tramitación de solicitudes de licencia en materia urbanística, es de aplicación la Ordenanza Reguladora de obras del Ayuntamiento de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 159 de 19 de agosto de 2020.

## ANÁLISIS URBANÍSTICO

**PRIMERO.** - Que las obras se pretenden realizar sobre un muro que se encuentra en estado peligroso de colapso, derrumbe y atrapamiento en una parcela en la que existe una obra edificación sobre la cual se ha solicitado la situación de asimilado de fuera de ordenación y cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de NO CONSOLIDADO ARI-32.

## SE INFORMA

Favorablemente sobre la licencia de las obras, dado que el muro se encuentra en estado peligroso de colapso, derrumbe y atrapamiento.

La concesión se realizará según las siguientes condiciones:

**PRIMERO.-** El inicio de las obras quedará supeditado a la presentación del impreso de comunicación previa de inicio de obras (Modelo 11 de la Ordenanza Reguladora de obras del Ayuntamiento de Cabra), por lo tanto no es posible la ejecución de las obras hasta la presentación de dicho impreso.

**SEGUNDO.-** Según lo dispuesto en el Art. 80 del DECRETO 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía será necesario para el otorgamiento de la licencia municipal

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**246F ADDE 25C6 BECB 89AB**



246FADDE25C6BECB89AB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26/10/2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26/10/2022



de obras, el interesado tendrá que constituir a favor del Ayuntamiento una fianza, a fin de asegurar la correcta gestión de los residuos generados, la cual se reintegrará a la persona o entidad productora en el momento en que aporte el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos, por importe de 116,91 euros.

**TERCERO.**-La actuación se limitará a lo solicitado. En caso de realizar obras distintas a las solicitadas deberán ser solicitadas de forma expresa.

Es todo cuanto se debe informar, Firmado electrónicamente en el día de la fecha, EL TÉCNICO MUNICIPAL, Fdo. Juan J. Reyes Benítez."

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría General, de fecha 05-10-2022, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a D<sup>a</sup> Soledad Anguita García licencia municipal de obras para reparación de muro perimetral de parcela en DS Fuente de las Piedras, 237, de este término municipal, con los condicionantes que aparecen en el informe técnico más arriba transcrito.

#### **10.-ASUNTOS DE URGENCIA.**

De conformidad con el art. 54. f) del Reglamento Orgánico Municipal, el Sr. Alcalde-Presidente propone se traten por vía de urgencia en esta sesión los siguientes asuntos:

10.-1 SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN DE LA FINCA REGISTRAL NÚM. 11210 CORRESPONDIENTE A LA PARCELA SITUADA EN POLÍGONO 1, PARCELA 20, PARAJE "MONTE DEL HOSPITAL" (GEX 2022/6969).

10.-2 SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EDIFICIO SITO EN AVDA. ANDALUCÍA, 21 (GEX 2022/10164).

10.-3 SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL PUESTO Nº 47 DEL MERCADO AMBULANTE (GEX 2022/17489).

10.-4 CERTIFICACIÓN Nº 3 Y FINAL Y FACTURA DE LA OBRA "SUSTITUCIÓN DEL PAVIMENTO DEPORTIVO CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL DE LA CIUDAD DEPORTIVA "MARÍA DOLORES JIMÉNEZ GUARDEÑO" (GEX 2021/14558).

10.-5 PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA AL III CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CABRA PARA LA RECUPERACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL, HOSTELERO Y MERCADO DE ABASTOS POST COVID-19 "BONOS CONSUMO COMERCIO, HOSTELERÍA Y MERCADO DE ABASTOS" (GEX 2022/16921).

10.-6 PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS A LA NATILIDAD Y ADOPCIÓN, EJERCICIO 2022 (GEX 2022/8964).

10.-7 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE COMERCIO RELATIVA A AMPLIACIÓN DE CRÉDITO PREVISTO EN LA CONVOCATORIA DEL PLAN INTEGRAL DE APOYO A LAS PYMES 2022 (GEX 2022/5833).

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

**246F ADDE 25C6 BECB 89AB**



246FADDE25C6BECB89AB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26/10/2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26/10/2022



La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA RATIFICAR LA URGENCIA de los asuntos más arriba transcritos y proceder a su inclusión en el Orden del Día de la sesión.

◇◇◇◇

En relación con este punto, se adoptaron los siguientes Acuerdos:

**10.-1 SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN DE LA FINCA REGISTRAL NÚM. 11210 CORRESPONDIENTE A LA PARCELA SITUADA EN POLÍGONO 1, PARCELA 20, PARAJE "MONTE DEL HOSPITAL" (GEX 2022/6969).**

Se dio cuenta del escrito presentado por INJUPISA, S.L.U. (B-14393037), representada por D. José Antonio Piedra Trujillo, registrado telemáticamente de entrada en este Ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2022/2508, de fecha 31-03-2022, (Gex 2022/6969), por el que solicita licencia de parcelación sobre finca registral con nº 11210 correspondiente a la parcela situada en Pol. 1, Parc. 20, "Monte del Hospital", de esta localidad.

**Visto** el informe favorable del Arquitecto Municipal, de fecha 29-08-2022, del siguiente tenor literal:

**"Expediente n.º:** GEX 6969/22  
**Promotor:** INJUPISA, S.L.U.  
**Representante:** D. JOSE ANTONIO PIEDRA TRUJILLO  
**Técnico:** D. ALFONSO JAVIER POZUELO RUBIO  
**Situación:** POLÍGONO 1 PARCELA 20, MONTE DEL HOSPITAL, 14940 CABRA (CÓRDOBA)  
**Finca Registral:** 11210  
**Ref. Catastral:** 14013A001000200000GE  
**Asunto:** SOLICITUD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN

**INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES**

*En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de Injupisa S.L.U, representada por D. Jose Antonio Piedra Trujillo, referente a la concesión de licencia de parcelación sobre la finca registral con número 11210 correspondientes a la parcela situada en Polígono 1 Parcela 20, se emite el siguiente informe urbanístico:*

**DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA**

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**246F ADDE 25C6 BECB 89AB**



246FADDE25C6BECB89AB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26/10/2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26/10/2022



**PRIMERO.-** Con fecha 31 de marzo de 2022 y n.º de registro de entrada 2508, se presenta Proyecto de Segregación de una parcela de la finca registral n.º 11210, suscrito por el ingeniero agrónomo D. Alfonso Javier Pozuelo Rubio.

**SEGUNDO.-** Con fecha 6 de mayo de 2022 y n.º de registro de entrada 3526, se presenta Declaración Responsable del Técnico de presentación de documentación sin visar (Modelo 2).

#### NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN

**PRIMERO.-** En relación a la normativa urbanística, es de aplicación la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, LISTA), así como el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, RDU).

Del mismo modo, es de aplicación la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra (en adelante, Ordenanza), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 159 de 19 de agosto de 2020.

**SEGUNDO.-** Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra (en adelante, PGOU de Cabra), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 94, de fecha 17 de mayo de 2010.

#### ANÁLISIS URBANÍSTICO

**PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 6 del RDU y con el artículo 29 de la Ordenanza, constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente. Concretamente, el artículo 7 del RDU preceptúa que la licencia de parcelación tiene por finalidad comprobar que la alteración propuesta del inmueble se ajusta a la legislación urbanística y a los instrumentos de planeamiento aplicables.

De igual forma, el artículo 31 de la Ordenanza señala que se considera parcelación toda agregación o segregación simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes, disponiendo que los proyectos de parcelación tienen por finalidad la definición pormenorizada de cada una de las unidades resultantes de una parcelación urbanística, y se ajustarán a las condiciones generales establecidas en la Ordenanza y a la Normativa Urbanística de aplicación.

Por todo ello y en primer lugar, se comprueba el cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia, conforme con el artículo 4 del RDU.



Así, se tiene que la normativa territorial y urbanística está vigente. La actuación de segregación se pretende realizar sobre unas parcelas cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO NO URBANIZABLE con la categoría de CARÁCTER RURAL y aplicación de las condiciones particulares de la zona de CAMPIÑA. Asimismo, de acuerdo con la LISTA y su disposición transitoria primera, la clasificación del suelo se corresponde con SUELO RÚSTICO con la categoría de COMÚN.

Igualmente, en relación a la documentación legalmente exigible para el procedimiento que se está tramitando, no se aporta parte de la documentación administrativa debe presentarse en el caso de solicitud de licencia de parcelación, conforme al artículo 31.4 de la Ordenanza:

- Documento justificativo del abono de las tasas correspondientes.

**SEGUNDO.-** En cuanto a las características de las parcelas originales, según la documentación aportada, existe una finca registral que se corresponde con una parcela catastral.

De esta forma, se tiene lo siguiente:

Finca registral n.º	Sup. Registral (Ha)	Sup. Catastral (Ha)	Medición real (Ha)
<b>11210</b>	9,0183	8,7471	8,7471

Si bien es cierto que la superficie registral no concuerda con la catastral, la medición realizada viene a coincidir con ésta última.

No existe edificación alguna sobre la parcela.

La parcela no dispone de acceso a camino público. En ese sentido, según se indica en la documentación técnica, el acceso se realiza desde la Carretera CO-6216, conocida como "Vereda de la Gamonosa" o "Camino de Montilla" mediante un camino que atraviesa en sentido norte-sur las Parcelas 14 y 18 del Polígono 1.

La parcela catastral cuenta con los siguientes linderos:

Norte	Sur	Este	Oeste
Polígono 1, Parcela 21, La Vicaria	Polígono 1, Parcelas 19, 38 y 151, La Vicaria	Polígono 1, Parcela 37, Monte del Hospital	Polígono 1, Parcela 3, Los Ángeles; Polígono 1 Parcela 4, Monte del Hospital



**TERCERO.-** Con respecto a las **parcelas resultantes**, la operación propuesta consiste en la segregación de 1 lote procedente de la finca anterior. De esta forma, resulta lo siguiente (se sigue la nomenclatura señalada en la documentación técnica):

1º. **Finca n.º 2:** resto de la finca matriz que se denominará como "Monte del Hospital", resultando una superficie de 4,6070 Ha. Cuenta con los siguientes linderos:

Norte	Sur	Este	Oeste
Polígono 1, Parcela 21, La Vicaria	Polígono 1, Parcelas 19 y 38, La Vicaria	Polígono 1, Parcela 37, Monte del Hospital	Finca n.º 3 descrita a continuación

En el perímetro de esta finca, se encuentra un pozo de aguas subterráneas con inscripción en el Catálogo de Aguas Privadas (C-14013.0016288) con número de referencia C-0220/11-CO en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

2º. **Finca n.º 3:** segregación de terreno de la finca matriz que se denominará como "Segregada de Monte del Hospital", resultando una superficie de 4,1401 Ha. Cuenta con los siguientes linderos:

Norte	Sur	Este	Oeste
Polígono 1, Parcela 21, La Vicaria	Polígono 1, Parcela 151, La Vicaria	Finca n.º 2 descrita anteriormente	Polígono 1, Parcela 3, Los Ángeles; Polígono 1 Parcela 4, Monte del Hospital

Las fincas resultantes no disponen de acceso a camino público. En ese sentido, respecto a los caminos se mantiene lo indicado para la finca matriz. A tal respecto, es importante reseñar que el Código Civil garantiza el derecho de paso para las fincas que no dan a un camino público a través de las fincas colindantes, previa la correspondiente indemnización. El paso debe darse por el punto menos perjudicial al colindante y, si fuera compatible, por donde menor sea la distancia a la finca sin acceso. La anchura de la servidumbre de paso será la que baste a las necesidades de la finca colindante (artículos 564-566, Código Civil).

**CUARTO.-** En base a lo preceptuado en el citado artículo 6 del RDU, se comprueba la adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas Urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal fin, se ha verificado que la segregación propuesta se realiza conforme a lo establecido en los artículos 8.245 y siguientes de las Normas Urbanísticas y 91 de la LISTA. Dicha operación de segregación no tiene finalidad urbanística y no induce a la formación de nuevos asentamientos.

**QUINTO.-** De acuerdo con el artículo 140.3 de la LISTA, en toda solicitud de licencia y en la resolución de su concesión deberá constar debidamente georreferenciada la actuación de que se trate, expresando, en su





caso, las coordenadas UTM del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida. A tal efecto, se tiene lo siguiente:

1. Finca n.º 2, resto de la finca matriz:

X	Y
363359.446	4153759.461
363558.310	4153795.360
363521.760	4153539.810
363397.400	4153537.890
363329.360	4153539.770
363359.446	4153759.461

Finca 3:

X	Y
363329.360	4153539.770
363187.470	4153545.870
363207.290	4153700.950
363229.640	4153883.230
363267.160	4153855.010
363295.370	4153832.890
363332.410	4153809.000
363355.010	4153758.660
363359.446	4153759.461
363329.360	4153539.770

**SEXTO.-** La actuación solicitada no tiene afección en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.

En virtud de todo lo anterior,

**SE INFORMA**

**Favorablemente** sobre la licencia de parcelación, puesto que no se detectan incumplimientos en la normativa de aplicación.

No obstante, en relación a la documentación legalmente exigible para el procedimiento que se está tramitando, el artículo 31.4 de la Ordenanza establece la documentación administrativa y técnica que debe presentarse en el caso de solicitud de licencia de parcelación. Habida cuenta de la documentación presentada, junto a ésta deberá aportarse el Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.

Asimismo, es conveniente aclarar que de acuerdo con el artículo 91.4 de la LISTA y del artículo 31 de la Ordenanza, las licencias municipales sobre parcelaciones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

**246F ADDE 25C6 BECB 89AB**



246FADDE25C6BECB89AB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26/10/2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26/10/2022



escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno.

En la misma escritura en la que se contenga el acto de parcelación y la oportuna licencia, los otorgantes deberán requerir al Notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma a la Delegación de Urbanismo del Ayuntamiento de Cabra.

Es todo cuanto se debe informar, En Cabra, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: El Técnico Municipal."

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría General, de fecha 06-10-2022, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a INJUPISA, S.L.U. licencia municipal de parcelación sobre finca registral con nº 11210 correspondiente a la parcela situada en Pol. 1, Parc. 20, "Monte del Hospital", de esta localidad, con los condicionantes que aparecen en el informe técnico más arriba transcrito.

A efectos de regularización catastral deberán ponerse en contacto con el negociado del Catastro de este Ilmo. Ayuntamiento.

◇◇◇◇

#### **10.-2 SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EDIFICIO SITO EN AVDA. ANDALUCÍA, 21 (GEX 2022/10164).**

Se dio cuenta del escrito presentado por Subcomunidad de Propietarios Avenida Andalucía finca nº 23856, (CIF: H-14894612), representada por D. Francisco Aguilera Alcalá, registrado telemáticamente de entrada en este Ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2022/4033, de fecha 25-05-2022, (Gex 2022/10164), por el que solicita licencia municipal de obras para instalación de ascensor en el edificio sito en Avda. Andalucía, 21, de esta localidad.

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal, de fecha 22-09-2022, del siguiente tenor literal:

**"Expediente n.º:** GEX 10164/22  
**Asunto:** LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS  
**Promotor:** SUBCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVENIDA ANDALUCÍA FINCA N.º 23856  
**Representante:** D. FRANCISCO AGUILERA ALCALÁ  
**Situación:** AVENIDA ANDALUCÍA, 21, 14940 CABRA (CÓRDOBA)  
**Ref. Catastral:** 2788604UG7428N  
**Técnico:** D. FRANCISCO AGUILERA ALCALÁ

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

**246F ADDE 25C6 BECB 89AB**



246FADDE25C6BECB89AB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26/10/2022  
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26/10/2022



## INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de Subcomunidad de Propietarios Edificio Avenida Andalucía, 21, representada por D. Francisco Aguilera Alcalá, referente a la concesión de licencia urbanística de obras para la instalación de ascensor en el edificio sita en calle Avenida Andalucía, 21, se emite el siguiente informe urbanístico:

### DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Con fecha 25 de mayo de 2022 y n.º de registro de entrada 4033, se presenta Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud de incorporación de elevador en edificio residencial plurifamiliar existente sita en Avenida Andalucía, 21. Dicho proyecto está suscrito por el arquitecto técnico D. Francisco Aguilera Alcalá y visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Córdoba.

### NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN

**PRIMERO.-** En relación a la normativa urbanística, es de aplicación la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, LISTA).

De acuerdo con la Disposición primera la LISTA, la ley será de aplicación íntegra, inmediata y directa desde su entrada en vigor. En atención a esto, la LISTA se aplica en la totalidad de su articulado, sin que se posponga su aplicación o una parte de ella a otro momento del de su entrada en vigor y de forma directa sin que sea necesario un desarrollo reglamentario para su aplicación.

Por tanto, la Ley se ha de aplicar en los términos en los que se ha dictado, sin perjuicio que, posteriormente, el Reglamento la desarrolle, complete, aclare o precise con mayor detalle determinados aspectos de la misma. Hasta tanto se produzca el referido desarrollo, la propia Ley habilita para se aplique supletoriamente y en todo aquello que no se oponga a la misma el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, RDU), en todo aquello que resulte compatible con la LISTA.

Del mismo modo, es de aplicación la Ordenanza Reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra (en adelante, Ordenanza), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 159 de 19 de agosto de 2020.





**SEGUNDO.-** Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra (en adelante, PGOU de Cabra), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 94, de fecha 17 de mayo de 2010.

#### ANÁLISIS URBANÍSTICO

**PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 6 del RDU y con el artículo 29 de la Ordenanza, constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Concretamente, el artículo 7 del RDU preceptúa que la licencia de obras tiene por finalidad comprobar que las actuaciones previstas son conformes a lo dispuesto en la legislación y en el planeamiento urbanístico vigente. De igual forma, el artículo 25 de la Ordenanza señala que la licencia previa de obra es el acto reglado de la Administración municipal por el cual, previa comprobación de la conformidad de la solicitud con las condiciones establecidas por las normas vigentes, se autoriza al solicitante el ejercicio de su derecho preexistente a edificar o a realizar actos de uso del suelo.

Por todo ello, los servicios técnicos municipales han procedido al estudio del Proyecto Básico y de Ejecución y resto de documentación presentada, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación a la actuación solicitada en el emplazamiento correspondiente.

A tal efecto, se comprueban los siguientes aspectos:

1º. El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia, conforme con el artículo 4 del RDU:

- A. La normativa territorial y urbanística está vigente. Las obras se pretenden realizar sobre una parcela cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO (Suelo urbano, artículo 13 de la LISTA) y su calificación es RESIDENCIAL, con aplicación de las condiciones particulares de la zona de MANZANA CERRADA (MC).

La actuación pretendida no afecta al uso urbanístico y, por tanto, es compatible urbanísticamente. La licencia tiene como objeto la instalación de un ascensor en el interior de la caja de escalera de un edificio existente, así como la adecuación del nivel de planta baja igualando su cota a la exterior.

- B. La documentación legalmente exigible para el procedimiento que se está tramitando. El artículo 29.1 de la Ordenanza establece la documentación administrativa y técnica que debe presentarse en el caso de solicitud de licencia de obras. Habida cuenta de la documentación aportada, deberá presentarse:
- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
  - Impreso de Estadística de Construcción del Ministerio competente en esta materia, si procede.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**246F ADDE 25C6 BECB 89AB**



246FADDE25C6BECB89AB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26/10/2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26/10/2022

2º. *La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal efecto, se ha verificado:*

- A. *El cumplimiento de las normas básicas de edificación y de las normas básicas de los usos recogidas en las Normas Urbanísticas del PGOU de Cabra (en adelante, Normas Urbanísticas) y, particularmente, en lo referente al uso residencial, que resultan afectadas por la inclusión del ascensor.*

*Es importante reseñar que, de acuerdo con la Modificación Puntual del PGOU de Cabra, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 120 de 27 de junio de 2017, se introdujo un nuevo apartado en el artículo 7.8 del Capítulo II Normas Básicas de la Edificación, Título VII. Normas Básicas de Edificación, Usos del Suelo y Urbanización:*

*“6. En las obras de rehabilitación de edificación residencial, dotacional o terciaria cuyo objeto sea la eliminación de barreras arquitectónicas, y siempre que no resulte viable, técnica o económicamente, otra solución, podrán ocuparse los espacios de dominio público indispensables para la instalación de ascensores o similares que garanticen la accesibilidad universal, así como los espacios comunes que sean precisos. Junto a la instancia, deberá justificarse dicha inviabilidad, así como la solución aportada, que asegure la funcionalidad espacial tras la modificación. Administrativamente, se seguirá el procedimiento reglamentario y la normativa sectorial. El ascensor implantado no computará edificabilidad, ni ocupación ni altura, ni se considerará modificada la alineación, retranqueos ni línea de edificación”.*

*Dicha modificación viene amparada por el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en el que se dispone que:*

*“4. Será posible ocupar las superficies de espacios libres o de dominio público que resulten indispensables para la instalación de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal, así como las superficies comunes de uso privativo, tales como vestíbulos, descansillos, sobrecubiertas, voladizos y soportales, tanto si se ubican en el suelo, como en el subsuelo o en el vuelo, cuando no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución y siempre que quede asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones y demás elementos del dominio público.*

*Los instrumentos de ordenación urbanística garantizarán la aplicación de la regla básica establecida en el párrafo anterior, bien permitiendo que aquellas superficies no computen a efectos del volumen edificable, ni de distancias mínimas a linderos, otras edificaciones o a la vía pública o alineaciones, bien aplicando cualquier otra técnica que, de conformidad con la legislación aplicable, consiga la misma finalidad (...).”*

*Por otra parte, aunque la actuación se realiza sobre un edificio existente, el artículo 7.69 de las Normas Urbanísticas recoge que los aparatos elevadores cumplirán con lo establecido en la*



legislación vigente. Asimismo, establece que será obligatorio disponer de aparatos elevadores cuando se trate de edificios de vivienda plurifamiliar con seis (6) viviendas.

A este respecto, el artículo 7.113 de las Normas Urbanísticas sobre accesos comunes a las viviendas indica que en los edificios de viviendas en los que fuese obligado disponer de ascensores, se instalará al menos uno por cada treinta (30) viviendas o fracción superior a quince (15) y al menos uno de ellos será adaptado. Los recorridos de acceso a las viviendas se ajustarán a las condiciones de la NBE-CPI, actualmente el Documento Básico de Seguridad de en caso de incendio (DB SI), y al Decreto 72/1992 sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y del transporte en Andalucía, actualmente derogado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

- B. El cumplimiento con las condiciones particulares de la zona MANZANA CERRADA (MC) que resultan afectadas por la inclusión del ascensor: alturas, ocupación sobre rasante y edificabilidad neta.

Al tratarse de una intervención en el interior de la caja de escalera, no hay afección a dichos parámetros.

- C. La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.

La actuación pretendida no produce afección sobre los Elementos Protegidos del Catálogo del PGOU de Cabra.

En los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extiende, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2 del RDU.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 29 de la Ordenanza, se analiza:

- El cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Debe tenerse en cuenta que el artículo 2 del citado Decreto dispone que, en las obras de reforma de los espacios e instalaciones comunitarias, lo dispuesto en el Reglamento sólo será de aplicación a los elementos o partes modificados por la reforma.

En ese sentido, la actuación pretendida además de la instalación del ascensor conlleva la demolición de la escalera existente y la construcción de una nueva adaptada al hueco disponible. Asimismo, se adecua el nivel de planta baja igualando la cota respecto al exterior, eliminando así



las discontinuidades existentes. El ascensor proyectado comunica la planta baja con el resto de plantas del edificio, a excepción de la terraza.

El citado Decreto 293/2009 en su artículo 104 preceptúa que en los edificios de viviendas deberán ser accesibles los siguientes itinerarios y espacios:

- a) Las áreas y dependencias comunitarias.
- b) La comunicación entre el exterior y las zonas y dependencias comunitarias del interior del edificio.
- c) Los recorridos de conexión en cada planta entre las zonas y dependencias de uso comunitario y las viviendas.
- d) Al menos un recorrido de conexión entre las zonas y servicios de uso comunitario exteriores e interiores y las viviendas.
- e) Al menos un itinerario desde el acceso del edificio hasta la rampa, ascensor o tapiz rodante, o en su caso, a la zona prevista de futura instalación del ascensor.

Asimismo, el artículo 106 dispone que entre los espacios accesibles ubicados en cotas distintas existirá al menos un itinerario accesible entre diferentes niveles que contará, como mínimo, con un medio accesible alternativo a las escaleras. Con independencia de que existan escaleras, en el acceso a las viviendas situadas en las distintas plantas, se tendrá en cuenta que en los edificios de dos plantas sobre rasante con más de seis viviendas, y en aquellos que tengan tres o más plantas, cualquiera que sea el número de viviendas, se dispondrá de ascensor.

Así pues, en relación al ascensor proyectado, éste cuenta con una cabina rectangular con dimensiones de 1,01 metros de largo y 0,90 metros de ancho. Tal y como señala el referido artículo 106, en caso de que se instale ascensor, éste deberá reunir las condiciones establecidas en el artículo 74. Dicho precepto establece que, entre las condiciones de accesibilidad que habrán de cumplir los ascensores, deberá poder inscribirse un rectángulo de ancho mínimo de 1 metro y de fondo mínimo 1,25 metros. Por tanto, la cabina proyectada no cumple con las dimensiones mínimas fijadas por la normativa.

Por su parte, la escalera proyectada tiene un ancho de 0,85 metros, con varias mesetas compensadas de 0,85 por 0,85 metros, huella de 0,25 metros y tabica 0,20 metros. Según lo dispuesto en el artículo 70 y 107 del Decreto 293/2009, las escaleras cumplirán, además de las condiciones exigidas por el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, las que se establecen en el citado artículo. Así, el diseño y trazado de las escaleras habrán de cumplir, entre otros, los siguientes requisitos:

- a) La anchura libre de los peldaños será como mínimo de 1 metro. En este espacio no se descontarán los de los pasamanos cuando éstos sobresalgan de la pared menos de 12 centímetros. Se prohíben las escaleras sin tabica.
- b) No se permitirá vuelo, resalto o bocel de la huella sobre la tabica.
- c) Las tabicas serán verticales o inclinadas formando un ángulo que no exceda de 15 grados con la vertical.

Las mesetas habrán de cumplir, entre otros, los siguientes requisitos:



- a) Deberá poder inscribirse una circunferencia, al mismo nivel y libre de obstáculos, mínima de 1,20 metros cuando haya puertas de acceso a viviendas, y de 1 metro en el resto de los casos, sin que pueda ser invadidas por puertas o ventanas. Cuando exista un cambio de dirección entre dos tramos la anchura de la escalera no se reducirá a lo largo de la meseta. Al principio y al final de las escaleras existirá un arranque y desembarco con una anchura mínima de 1,20 metros medida desde la arista del último peldaño y en el mismo sentido que el recorrido de las escaleras.
- b) Las mesetas no podrán formar parte de otros espacios destinados a otros usos. En dichas mesetas no habrá puertas ni pasillos de anchura inferior a 1,20 metros situados a menos de 40 centímetros de distancia del primer peldaño de un tramo.
- c) No se admitirán escalones o mesetas compensadas.

Habida cuenta de lo anterior, la escalera proyectada no cumple con los requisitos mínimos y condicionantes impuestos por la normativa.

Finalmente, respecto al pasillo y vestíbulos resultantes que comunican el ascensor y la escalera con el acceso a cada vivienda, cuentan con anchos de 0,85 y 0,95 metros. A este respecto, son de aplicación los artículos 66 y 108 del Decreto 293/2009. En el caso de los vestíbulos, las dimensiones serán tales que pueda inscribirse en ellos una circunferencia de 1,50 metros de diámetro no barrido por las hojas de las puertas. Con respecto a los pasillos, el ancho mínimo libre practicable será de 1,20 metros, permitiéndose alteraciones puntuales de longitud inferior a 50 centímetros debidas a soluciones estructurales que sobresalgan de los paramentos, y siempre que dichas alteraciones dejen un paso mínimo de 0,90 metros de ancho. De la misma forma que en el ascensor y escalera, no se cumplen con los requisitos establecidos en los preceptos de aplicación.

No obstante lo anterior, debe tenerse en cuenta que la Disposición adicional primera del Decreto 293/2009 establece que, excepcionalmente, podrán aprobarse proyectos o documentos técnicos y otorgarse licencias, permisos o autorizaciones, sin cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que se trate de obras a realizar en espacios públicos, infraestructuras, urbanizaciones, edificios, establecimientos o instalaciones existentes, o alteraciones de usos o de actividades de los mismos.
- b) Que las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, imposibiliten el total cumplimiento de la presente norma y sus disposiciones de desarrollo.

En base a esto, se recoge en la memoria lo siguiente: "(...) se trata de una intervención en una edificación existente, en la que, por motivos de espacio disponible, no es posible instalar un ascensor de mayores dimensiones a las propuestas ni conseguir el círculo inscribible de 1,50 metros libre en los desembarcos. Aún así, se mejoran notablemente las condiciones preexistentes de accesibilidad, puesto que se habilita en todos los accesos a viviendas y zonas comunitarias un elevador de comunicación vertical entre todos los niveles existentes eliminando las barreras arquitectónicas y para ello es necesario la realización de una nueva escalera".



De acuerdo con la citada Disposición adicional primera, se comprueba que en la memoria del proyecto se indica, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados del Reglamento que resulta imposible cumplir y las soluciones que se adoptan en su lugar. Asimismo, la documentación gráfica refleja los parámetros incumplidos y las soluciones propuestas.

A la observancia de lo anterior, se pone de manifiesto que el incumplimiento de los preceptos mencionados deviene por tratarse de una edificación existente y la reducida disponibilidad física de espacio en el hueco de escalera existente.

A este respecto, debe tenerse en cuenta el Documento de Apoyo al Documento Básico Seguridad de utilización y accesibilidad (DB SUA) del Código Técnico de la Edificación, de fecha de 29 junio 2018, relativo a la adecuación efectiva de las condiciones de accesibilidad en edificios existentes. Dicho documento proporciona criterios de flexibilidad para la adecuación efectiva de los edificios y establecimientos existentes a las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.

Así, en el anejo B se dispone que cuando se incorporen ascensores en edificios existentes, sus características, tales como dimensiones de la cabina, apertura de puertas o condiciones de las botoneras, deben aproximarse todo lo que sea posible a las características de los ascensores accesibles. Asimismo, se pueden admitir reducciones de otros elementos siempre que se acredite la no viabilidad técnica y económica de otras alternativas y se aporten las medidas que en cada caso se estimen necesarias.

Concretamente, en relación a la incidencia sobre las condiciones de seguridad en caso de incendio, se permite la reducción de la anchura de escaleras previstas para la evacuación hasta 0,80 metros y no menos de P/160 en escaleras previstas para evacuación descendente. Cabe la posibilidad de reducir la anchura de la escalera hasta las condiciones anteriormente citadas para obtener unas dimensiones de la cabina que consigan el mayor grado posible de adecuación efectiva, incluso aunque no se puedan alcanzar las mínimas establecidas para usuarios de silla de ruedas. En los casos en que sea necesario reducir las dimensiones de la escalera, deben adoptarse medidas compensatorias que favorezcan la circulación de los ocupantes y las condiciones de seguridad durante la evacuación.

En el caso de que se reduzca la anchura de pasillos o de rampas, dicha anchura no será inferior a 0,90 metros, siempre que se cumpla la anchura de cálculo de evacuación (apartado SI-3 del DB SI). En estos casos, asimismo, se adoptarán medidas que compensen dicha reducción.

Respecto a la incidencia en las condiciones del DB SUA, cuando la escalera sirva a no más de 8 viviendas y la altura de evacuación no exceda de 14 metros, se permite la reducción de los parámetros de escaleras de uso general establecidas hasta lo establecido para escaleras de uso restringido en el apartado 4.1 de DB SUA 1, excepto en la dimensión de la huella que al menos será de 25 centímetros. En este tipo de intervención deben adoptarse las medidas compensatorias que se estimen oportunas.





Visto lo anterior, las dimensiones de los elementos proyectados se encuentran dentro de las tolerancias permitidas por el citado Documento de Apoyo, toda vez que en la documentación gráfica se establecen las medidas compensatorias adoptadas.

- Los aspectos en materia de seguridad y protección contra incendios que inciden en las condiciones urbanísticas del edificio.

**TERCERO.-** El coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal el coste de ejecución material de aquélla, al objeto de determinar la base imponible de los correspondientes tributos e ingresos de derecho público derivados de las obras, es el siguiente: **20.054,67€**.

En virtud de todo lo anterior,

#### SE INFORMA

**Favorablemente** sobre la licencia de obras puesto que, aunque se hacen constar incumplimientos en las normas de aplicación, esto es, los requisitos exigidos en escalera, vestíbulos, pasillos y ascensor accesibles, se trata de la excepcionalidad prevista en la Disposición adicional primera del Decreto 293/2009, al tratarse de una actuación sobre un edificio existente que por las condiciones físicas de la propia construcción imposibilita el cumplimiento de algunos preceptos normativos. No obstante, las dimensiones de los elementos proyectados se encuentran dentro de las tolerancias permitidas por el Documento de Apoyo al Documento Básico Seguridad de utilización y accesibilidad del Código Técnico de la Edificación.

Es conveniente aclarar que, teniendo en cuenta la documentación aportada para la solicitud de la licencia de obras y de conformidad con el artículo 28 de la Ordenanza, el otorgamiento de la licencia autoriza las obras, pero para iniciar dichas obras no es suficiente la concesión de la licencia, siendo necesaria la presentación previa de documentación complementaria.

En ese sentido, habida cuenta de la documentación presentada y de la exigida conforme al apartado 3.9 del artículo 37 y el artículo 29.1 de la Ordenanza, **el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la documentación siguiente:**

- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Impreso de Estadística de Construcción del Ministerio competente en esta materia, si procede.
- Impreso de comunicación de inicio de obras (Modelo 11).
- Documento justificativo de haber depositado fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados.
- Comunicación de la aceptación por parte de la Dirección Facultativa del encargo realizado por el promotor para llevar a cabo las funciones que a cada uno de los técnicos compete según legislación vigente, que habrán de responsabilizarse de la coordinación de todos los aspectos técnicos y de seguridad que afecten al proyecto y a la ejecución de las obras. Esta comunicación deberá estar visada por los Colegios Profesionales correspondientes.

Según establece el apartado 3.3 del artículo 29 de la Ordenanza, la presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**246F ADDE 25C6 BECB 89AB**



246FADDE25C6BECB89AB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26/10/2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26/10/2022

Igualmente, conforme al apartado 5 del citado artículo, la autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Téngase en cuenta que conforme al artículo 6 del RDU, la intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento.

En relación a la eficacia temporal y caducidad de la licencia los medios de intervención y según lo dispuesto en los artículos 141 de la LISTA, 22 del RDU y 13 de la Ordenanza, las licencias se otorgarán por un plazo determinado, tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. En caso de que no se determine expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas. Estos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la licencia y se suspenderán cuando el interesado no pueda cumplir con ellos por causa imputable a la Administración.

Los plazos para iniciar y terminar las obras podrán prorrogarse justificadamente, antes de su vencimiento y por un periodo no superior al inicialmente acordado, mediante la presentación de una comunicación previa. La prórroga para iniciar las obras no podrá ejercitarse cuando se produzcan modificaciones en la ordenación urbanística vigente en el momento de otorgar la licencia.

El órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, su caducidad, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Finalmente, según lo dispuesto en el artículo 36 de la Ordenanza, **la actuación pretendida quedará sometida a solicitud de utilización mediante declaración responsable**. El solicitante será el titular de la licencia otorgada para la ejecución de las obras o las personas físicas o jurídicas que ostenten el derecho legal sobre las fincas, que deberá ser debidamente documentado. Así, una vez terminadas las obras, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

- Impreso de Declaración Responsable (Modelo 8).
- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Declaración de Alteración Tributaria Catastral (Modelo 900D de Hacienda), si procede.
- Certificado final de obras visado en el que, como mínimo ha de constar: que la actuación se encuentra completamente terminada y que se ajusta a la documentación técnica aportada con la solicitud de licencia presentada en su día para ejecutar las obras.





- *Certificado expedido por la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones en el que conste que ha sido presentado el correspondiente Proyecto Técnico de ICT, y el Certificado o Boletín de Instalación, según proceda, de que dicha instalación se ajusta al Proyecto Técnico, si procede.*
- *Certificado final de las obras de urbanización visado que se hubiesen acometido simultáneamente con las de edificación, siempre que su ejecución corresponda a los particulares.*

*Es todo cuanto se debe informar, En Cabra, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: El Técnico Municipal."*

**Visto** el informe jurídico emitido por la Secretaría General, de fecha 05-10-2022, que obra en el expediente de referencia.

**La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a Subcomunidad de Propietarios Avenida Andalucía finca nº 23856 licencia municipal de obras para instalación de ascensor en el edificio sito en Avda. Andalucía, 21, de esta localidad, con los condicionantes que aparecen en el informe técnico más arriba transcrito.**

**A efectos de regularización catastral deberán ponerse en contacto con el negociado del Catastro de este Ilmo. Ayuntamiento.**

◇◇◇◇

### **10.-3 SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL PUESTO Nº 47 DEL MERCADO AMBULANTE (GEX 2022/17489).**

Se dio cuenta del escrito presentado por D. José Manuel Soto Jiménez (██████████), registrado de entrada en este Ayuntamiento con el nº 5335, de fecha 05-10-2022, (Gex 2022/17489), por el que solicita el cambio de titularidad el puesto nº 47 del mercado ambulante, del que actualmente figura como titular, a nombre de D. Ricardo Montero Montero (██████████).

**Visto** el informe del funcionario encargado del mercado ambulante, de fecha 05-10-2022, del siguiente tenor literal:

**"NEGOCIADO:** MERCADO /MERCADILLO/PGC

**ASUNTO:** CAMBIO TITULATRIDA PUESTO 47 MERCADILLO.

**EXP GEX:** 2022/17489

*Vista la solicitud con número de Registro 5335 con fecha de 05/10/2022 donde se solicita cambio de titularidad del puesto número 47 a favor del Sr. D. Ricardo Montero Montero el funcionario municipal informa lo siguiente:*

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

**246F ADDE 25C6 BECB 89AB**



246FADDE25C6BECB89AB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26/10/2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26/10/2022



*Se puede proceder al cambio de titularidad, al encontrarse sin deuda a este Ayuntamiento y tener pagadas todas las tasas del mercado ambulante. Firmado electrónicamente en la fecha de la firma”*

**La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la solicitud de D. José Manuel Soto Jiménez de cambio de titularidad del puesto nº 47 del mercado ambulante de esta ciudad y otorgar la titularidad del mismo a favor de D. Ricardo Montero Montero, con base en el informe técnico más arriba transcrito.**

◇◇◇◇

**10.4 CERTIFICACIÓN Nº 3 Y FINAL Y FACTURA DE LA OBRA "SUSTITUCIÓN DEL PAVIMENTO DEPORTIVO CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL DE LA CIUDAD DEPORTIVA "MARÍA DOLORES JIMÉNEZ GUARDEÑO" (GEX 2021/14558).**

Vista la certificación número 3 y final y factura de la obra “Sustitución del pavimento deportivo césped artificial del campo de fútbol de la Ciudad Deportiva “María Dolores Jiménez Guardeno”, expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista Kaoka Obras y Servicios Deportivos, S.L. (CIF: B-92817501), expediente GEX 2021/14558, por importe de VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (28.429,92€), IVA incluido.

**Visto** el informe favorable de la Intervención de Fondos, de fecha 06-10-2022, que obra en el expediente de referencia.

**La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA aprobar la certificación.**

◇◇◇◇

**10.5 PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA AL III CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CABRA PARA LA RECUPERACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL, HOSTELERO Y MERCADO DE ABASTOS POST COVID-19 "BONOS CONSUMO COMERCIO, HOSTELERÍA Y MERCADO DE ABASTOS" (GEX 2022/16921).**

En relación con este asunto, se dio cuenta de la siguiente propuesta de Alcaldía:

**“Asunto:** Propuesta de Aprobación Convenio

*El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cabra, propone a la Junta de Gobierno del consistorio para su aprobación, si procede:*

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

**246F ADDE 25C6 BECB 89AB**



246FADDE25C6BECB89AB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26/10/2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26/10/2022



1. Aprobación: **III CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CABRA PARA LA RECUPERACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL, HOSTELERO Y MERCADO DE ABASTOS POST-COVID19. "BONOS CONSUMO COMERCIO, HOSTELERÍA Y MERCADO DE ABASTOS"**

A LA JUNTA DE GOBIERNO.-"

Visto el contenido del citado convenio, del siguiente tenor literal:

**"III CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CABRA PARA LA RECUPERACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL, HOSTELERO Y MERCADO DE ABASTOS POST-COVID19. "BONOS CONSUMO COMERCIO, HOSTELERÍA Y MERCADO DE ABASTOS"**

En Cabra a 6 de Octubre de 2022.

#### **REUNIDOS**

De una parte **D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN** en calidad de Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, CIF nº **P-1401300-G**, habilitado para este acto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de Octubre de 2022.

Y de otra parte, **D. JUAN ANTONIO CERRILLO GIRÓN**, en calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CABRA (en adelante AECA), con CIF nº **G-14472989**, en uso de las atribuciones que le confiere dicho cargo.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para celebrar este Convenio de Colaboración;

#### **EXPONEN**

- I -

El 14 de marzo de 2020 el Gobierno de España publicó el Real Decreto 463/2020 por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, debido a la rápida propagación en España de la pandemia internacional declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud.

La declaración del estado de alarma establecía restricciones a la libre circulación de personas, y el decreto en su artículo 10 establecía medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales.

Además de las medidas ya adoptadas de índole sanitarias e higiénicas, seguridad y orden público, medidas sociales de ayuda y asistencia a los más vulnerables, organización interna de los servicios del Ayuntamiento

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

**246F ADDE 25C6 BECB 89AB**



246FADDE25C6BECB89AB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26/10/2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26/10/2022

*de Cabra, y cuantas otras medidas han ayudando a cumplir el objetivo de contener la expansión del virus y evitar su propagación, es preciso considerar cuidadosamente el impacto económico y social que este estado de alarma produjo en nuestro tejido económico y sigue teniendo efectos. Es por ello que el Ayuntamiento de Cabra ha trabajado junto con las unidades técnicas municipales para presentar un conjunto de medidas eficaces, y ha ido además identificando, recogiendo y analizando aquellas medidas propuestas por los diferentes grupos políticos, las asociaciones empresariales, y los sectores económicos afectados por el cierre de sus negocios, locales y actividades.*

*Siguiendo ese mismo objetivo, con las limitaciones legales, económicas y del ámbito de competencia de las Entidades Locales, el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Cabra, tras mantener conversaciones con los agentes sociales y tras analizar las propuestas realizadas por los distintos grupos municipales, ha ido poniendo en marcha diversas medidas económicas vinculadas a generar liquidez y aliviar la carga y costes económicos actuales con el fin de reducir el impacto de la crisis del COVID-19 en la economía local, ayudando con ello a impulsar y dinamizar el consumo local, encontrándose el presente convenio entre dichas medidas.*

- II -

*El cierre de toda la actividad económica derivada del estado de alarma decretada en el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo de 2020, supuso que prácticamente todas las empresas de la ciudad se encontraran cerradas, exceptuando unas cuantas actividades esenciales como son la alimentación, las farmacias o la producción de alimentos o material médico, y su logística asociada.*

*Respecto del comercio local esta suspensión en su actividad ha supuesto un menoscabo enorme en sus recursos, puesto que tienen que seguir pagando a sus proveedores, los gastos inherentes de su actividad como son el alquiler del local, y se encuentran además con una cantidad de stock en sus almacenes por el que han pagado y al que no pueden dar salida.*

*En cuanto a los pequeños comercios de alimentación también han sufrido por esta crisis sanitaria, puesto que las salidas a la compra se han espaciado pasando a hacerse compras mayores en grandes comercios de alimentación, transfiriendo de esa manera las compras del pequeño comercio a superficies comerciales de tamaño medio o gran tamaño.*

*Mención aparte tiene, el Sector Hostelero, que debido al cierre total de su actividad económica a raíz del Estado de Alarma, unido a las restricciones de acceso a locales y medidas de distanciamiento social, han visto disminuida su clientela, al ser su aforo menor, lo que repercutió en el Sector de manera muy negativa.*

*Es por ello que es necesario establecer un plan especial para la dinamización e incentivación de las ventas en el pequeño comercio, los establecimientos hosteleros de Cabra y de su mercado de abastos, de manera que se siga contribuyendo a la reactivación de estos sectores tan perjudicado, que ya llevaba un buen tiempo sufriendo diferentes crisis, por el cambio de tendencias del consumidor, o la irrupción del comercio online.*

- III -



*El Ayuntamiento de Cabra al amparo de los artículos 2 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y del artículo 9.21 de la Ley 5/ 2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, ostenta competencias en materia de promoción de la cultura, fomento del turismo, comercio y apoyo al tejido empresarial e industrial, y todas aquellas que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en este ámbito, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, con estricta sujeción a la normativa de estabilidad y sostenibilidad financiera. Nos encontramos en el ámbito de aquellas actividades que todo municipio debe promover para el desarrollo del término municipal y fomento de la economía del municipio.*

*Dentro de las políticas de acción del Ayuntamiento de Cabra se encuentran las relativas a la promoción económica del municipio, fomento del turismo o apoyo al comercio y empresa local, para cuyo desarrollo resulta necesario establecer una serie de actuaciones o políticas que promuevan dichas actividades, tanto a nivel local, como supramunicipal, mediante el análisis, redacción, implementación y seguimiento de diversos planes, que mejoren la competitividad y el progreso económico local.*

*De este modo el Ayuntamiento de Cabra se encuentra capacitado para promover directamente o a través de diferentes convenios, pactos o acuerdos, todas aquellas actividades tendentes a mejorar la competitividad municipal, fomentar el crecimiento económico del municipio.*

- IV -

*En el ámbito territorial de la Provincia de Córdoba, AECA, viene desempeñando un papel decisivo en la defensa, información y asesoramiento de las Pymes y autónomos de la ciudad de Cabra. AECA, dentro de su posición como Asociación Empresarial más representativa, conoce la realidad y necesidades del tejido empresarial de Cabra dada su dilatada experiencia en sus más de cuarenta años de funcionamiento. Asimismo, es importante destacar que AECA está integrada por múltiples empresas de todos los sectores, lo que le otorga un conocimiento muy detallado del tejido empresarial de la ciudad y de la concreta situación y demandas de cada uno de los subsectores económicos.*

*AECA, aglutina distintas tipologías de comercio y tiene un largo historial de actuaciones de dinamización comercial con incidencia en la ciudad de Cabra. Estos programas de dinamización comercial han sido desarrollados en solitario o en colaboración con el Ayuntamiento de Cabra.*

- V -

*A la vista de lo expuesto en el punto anterior y de su trayectoria, se considera a AECA como una organización idónea y única a la hora de potenciar junto con el Ayuntamiento de Cabra el sector comercial de la ciudad de Cabra, así como para colaborar con el Ayuntamiento de Cabra, en la realización del programa de dinamización comercial que es el objeto de este convenio de colaboración.*

*El Ayuntamiento de Cabra, teniendo a su vez en cuenta colaboraciones anteriores, se encuentra interesado en suscribir el presente Convenio de Colaboración, con el fin de estimular el crecimiento económico y*





*promover el desarrollo de la ciudad de Cabra, para lo cual resulta esencial la colaboración del marco empresarial e industrial de la ciudad.*

*En relación con lo anterior, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para el desarrollo de los objetivos mencionados, que se regirá por las siguientes:*

### **CLAÚSULAS**

#### **PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO**

*El objeto del presente Convenio es instrumentar el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Cabra y AECA en aras a potenciar la dinamización del sector comercial y hostelero de la ciudad de Cabra, mediante la implementación de BONOS DE CONSUMO PARA COMERCIO, BONOS DE CONSUMO PARA HOSTELERÍA Y BONOS DE CONSUMO PARA MERCADO DE ABASTOS en la ciudad de Cabra como eje principal del programa de impulso al comercio y la hostelería local.*

*Así los objetivos y finalidades del programa son:*

- *Promoción del comercio local.*
- *Promoción de la hostelería local.*
- *Promoción del sector mercado de abastos*
- *Estimulación del sector comercial, hostelero y mercado de abastos*
- *Dinamización del tejido comercial, hostelero y mercado de abastos.*
- *Incentivar e impulsar las compras principalmente en los comercios adheridos al programa BONOS DE CONSUMO DEL COMERCIO de la ciudad de Cabra.*
- *Incentivar e impulsar el consumo principalmente en los establecimientos hosteleros adheridos al programa BONOS DE CONSUMO DE HOSTELERÍA de la ciudad de Cabra.*
- *Incentivar e impulsar las compras principalmente en los comercios adheridos al programa BONOS DE CONSUMO MERCADO DE ABASTOS de la ciudad de Cabra.*
- 

*En definitiva, promocionar y dinamizar el sector comercial y hostelero local de la ciudad de Cabra, estimulando las compras y el consumo durante el período de vigencia del programa BONOS DE CONSUMO, concienciando a los consumidores egabrenses en la necesaria contribución al comercio, hostelería y mercado de abastos de la ciudad de Cabra como generador de riqueza y creación de empleo y motor de la actividad económica de la ciudad de Cabra.*

#### **SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO**

*El ámbito de aplicación de este Convenio será el término municipal de Cabra.*

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**246F ADDE 25C6 BECB 89AB**



246FADDE25C6BECB89AB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26/10/2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26/10/2022

*El Convenio de Colaboración articula el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Cabra y AECA en la implementación y desarrollo de los BONOS DE CONSUMO, con el objetivo de recuperar el sector comercial, hostelero y mercado de abastos Post-Covid-2019.*

*El presente Convenio de naturaleza subvencional implica la concesión directa de una subvención a AECA y por ello en su desarrollo, aplicación, ejecución y posterior resolución se ajustará, además de las estipulaciones contempladas en el presente Convenio, por la siguiente normativa:*

*--Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen*

*--Los Art. 47 y ss y el Art.86 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*

*--Los artículos 49 y 50 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.*

*--Los artículos 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*--Los artículos 55.2, y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*

*--Las restantes normas administrativas que sean de aplicación y en su defecto, normas de derecho privado.*

### **TERCERA: ACTUACIONES**

*Las actuaciones a que se refiere el presente Convenio, se concretan, entre otras, en las siguientes:*

- *Creación de un Programa de Impulso al comercio y hostelería, destinando para ello la cantidad de 150.000,00 € por parte del Ayuntamiento para el desarrollo del Proyecto “Bonos de Consumo 2022”, lo que debe permitir potenciar e incentivar la compra y el consumo en los establecimientos de Cabra, cantidad que beneficiará tanto al empresario local como a las familias egabrenses, estimulando la compra en establecimientos de la localidad y el consumo en el sector de la hostelería.*

*Esos 150.000,00 € € se distribuirán de la siguiente manera;*

- ➔ *65.000,00 € al programa de “Bonos de consumo al comercio”. Los bonos que se generen bajo esta campaña, solo podrán ser obtenidos y consumidos en establecimientos con CNAE dentro de los especificados como válidos para este programa y detallados más abajo.*
- ➔ *65.000,00 € al programa de “Bonos de consumo a la hostelería”. Los bonos que se generen bajo esta campaña, solo podrán ser obtenidos y consumidos en establecimientos con CNAE dentro de los especificados como válidos para este programa y detallados más abajo.*
- ➔ *20.000,00 € al programa de “Bonos de consumo al mercado de abastos”. Los bonos que se generen bajo esta campaña, solo podrán ser obtenidos y consumidos en establecimientos con CNAE dentro de los especificados como válidos para este programa y detallados más abajo.*





Se establece la prohibición / incompatibilidad de hacer uso de los bonos de consumo de en establecimientos distintos a los que estén destinados, y para evitar confusión al ciudadano, los tipos de bonos (de consumo en comercio, de consumo en hostelería y de consumo en mercado de abastos) quedarán perfectamente identificados.

- Al programa de Bonos de Consumo se podrán inscribir las empresas que cumplan los dos puntos siguientes:

*Empresas con la consideración de autónomo, microempresa, pequeña y mediana empresa (PYME), es decir que ocupe a menos de 250 personas, que **desarrollen actividad en Cabra** y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda los 43 millones de euros.*

*Que desarrollen una actividad encuadrada en los siguientes epígrafes del CNAE: - Sección G47*

*Comercio al por menor. Excepto los siguientes grupos:*

- *Grupo 47.26 comercio al menor de productos de tabaco en establecimientos especializados.*
- *Grupo 47.3 comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados.*
- *Grupo 47.8 comercio al por menor en puestos de venta y mercadillos.*
- *Grupo 47.9 comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos.*

- *CNAEs 4711 y 472, Comercio al por menor de alimentación excepto aquellos que su domicilio social no esté en Cabra.*

- *Sección I55: Servicios de alojamiento.*

- *Sección I56: Servicios de comidas y bebidas.*

- *CNAE 9602: Peluquerías o Centros de Estética*

- Los establecimientos participantes en el programa tendrán que inscribirse en un formulario previamente habilitado en el que detallarán sus datos y aportarán la documentación requerida:

- *Declaración Responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (estatal, autonómica y local) y de sus obligaciones con la Seguridad Social. Con posterioridad deberán entregar certificados acreditativos de esta situación (debiendo estar vigentes y actualizados en fecha) llegado el momento del pago de los bonos de consumo canjeados en sus establecimientos.*

- *Certificado del alta en el IAE, modelo 036 u otro documento oficial que permita comprobar la actividad de comercio minorista de la pyme (queda a criterio de la organización si el modelo presentado es válido para este fin)*

- *El escalado de los bonos de consumo en comercio será el siguiente:*

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**246F ADDE 25C6 BECB 89AB**



246FADDE25C6BECB89AB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26/10/2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26/10/2022

- Por compras entre 20,00 euros y 74,99 euros → un bono de 20,00 euros.
- Por compra entre 75,00 euros y 119,99 euros → bonos por valor de 40,00 euros.
- Por compra entre 120,00 euros y 299,99 euros → bonos por valor de 60,00 euros
- Por compra igual o superior a 300,00 euros → bonos por valor de 100,00 euros.

*Cada uno de estos escalados podría tener un límite de presupuesto que quedará reflejado en las bases para los consumidores antes del comienzo de la campaña.*

- El escalado de los bonos de consumo en hostelería será el siguiente:
  - Por consumición entre 10,00 euros y 29,99 euros → un bono de 10,00 euros.
  - Por consumición entre 30,00 euros y 59,99 euros → bonos por valor de 30,00 euros.
  - Por consumición entre 60,00 y 119,99 euros → bonos por valor de 60,00 euros.
  - Por consumición igual o superior a 120,00 euros → bonos por valor de 100,00 euros.
- El escalado de bonos de consumo en mercado de abastos será el siguiente:
  - Por compra o consumición entre 10,00 euros y 29,99 euros → un bono de 10,00 euros.
  - Por compra o consumición entre 30,00 euros y 59,99 euros → bonos por valor de 30,00 euros.
  - Por compra o consumición entre 60,00 y 119,99 euros → bonos por valor de 60,00 euros.
  - Por compra o consumición igual o superior a 120,00 euros → bonos por valor de 100,00 euros.
  - Estos escalados, en los bonos de mercado de abastos, podrán serlo mediante un solo ticket de compra o de la suma de varios tickets de compra (que cumplan las exigencias establecidas en este convenio).

*Las compras o consumiciones podrán realizarse en cualquier establecimiento de la localidad (que cumpla con los CNAEs anteriores) sin ser necesario que pertenezca a alguna asociación ni que esté adherido a la campaña (esto último solo para poder utilizar/canjear el bono en el establecimiento)*

*Cada uno de estos escalados podría tener un límite de presupuesto que quedará reflejado en las bases para los consumidores antes del comienzo de la campaña.*

- En cualquier momento, estos escalados y restricciones podrían ser modificados según la evolución





de la campaña previo acuerdo de la “Comisión de seguimiento e evaluación” lo que se hará constar en las bases en ese momento y se le dará amplia difusión.

- Se podrá, tras decisión consensuada entre AECA y la Delegación de Comercio del Ayuntamiento de Cabra y atendiendo a la evolución de cada una de las campañas y el tiempo restante para su finalización, destinar parte del presupuesto de unas subcampañas a las otras.
- Se dará la máxima difusión posible del listado de los comercios y establecimientos hosteleros donde se podrán tener derecho a los mismos y a ser canjeados.
- Los consumidores (identificados por su nº DNI) podrán obtener un máximo de 2 bonos de consumo (con un máximo de una unidad del valorado en 100,00 €) por cada una de las subcampañas (2 para bonos de consumo en comercio, otros 2 para bonos de consumo en hostelería y 2 para bonos de consumo en mercado de abastos con la restricción añadida de como máximo uno de 100,00 € por cada subcampaña).
- El comienzo de la campaña de BONOS DE CONSUMO 2022, tendrá lugar el 15 de octubre de 2022.
- El total de bonos se podrá utilizar desde la fecha oficial de comienzo de campaña, hasta el 15 de Noviembre de 2022. No teniendo validez aquellos bonos que se consuman fuera del plazo indicado en este apartado.
- Las facturas simplificadas (tickets) o facturas de compra, tanto del establecimiento comercial, como de los establecimientos de hostelería y de mercado de abastos, deberán estar perfectamente identificadas, cumpliendo con los requisitos fiscales vigentes para que puedan ser consideradas como válidas tanto para la obtención de bonos como para ser justificantes de aplicación de un bono.
- Los bonos serán entregados por AECA al consumidor, si se trata del bono físico, previa entrega del ticket original válido justificativo de su compra o consumición y si se trata del bono digital aportando la fotografía del mismo en el aplicativo realizado para ello. Igualmente en ambos casos se solicitarán datos personales y por ello el consumidor debe aceptar expresamente (física o digitalmente) el formulario de protección de datos y las bases de la campaña. Los tickets anteriormente mencionados deben pertenecer a establecimientos que cumplan con el código CNAE indicado en la cláusula primera.
- El establecimiento adherido e inscrito a la campaña para aplicar bonos consumo a un tickets deberá hacerlo mediante el APLICATIVO ONLINE destinado a ello (desde un móvil, tablet u ordenador) y posteriormente entregará a AECA el bono impreso grapado al ticket de compra, o el tickets de compra únicamente en el caso de bono digital, al objeto de comprobar la trazabilidad absoluta del proceso. Una vez que todo es correcto, y se ha procedido a lo anterior y a la entrega de toda la documentación que le fuera requerida (incluida factura por el sumatorio total de bonos canjeados) para demostrar estar al corriente en sus obligaciones tributarias y para con la seguridad social, AECA procederá, desde el cierre de la campaña y antes del día 18 de diciembre 2022, a transferir a cada establecimiento el importe que suponga la suma de los bonos de consumo ya verificados y

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**246F ADDE 25C6 BECB 89AB**



246FADDE25C6BECB89AB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26/10/2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26/10/2022

que tengan la documentación presentada en tiempo y forma, en regla y correcta.

- Los establecimientos tendrán desde el cierre de la campaña hasta el día 2 de diciembre 2022 para la entrega correcta (y por tanto de resolución de incidencias) de los documentos a AECA siendo de forma presencial en su sede social sita en el Centro ADIE de Cabra en horario de mañana de lunes a viernes. Por finalización del año y por imperativo legal, no se podrá realizar el pago de ningún bono consumido si no se ha cumplido con todo lo anterior en esta fecha y en este caso tampoco podrá pedir el establecimiento el pago al consumidor que portaba el bono.

#### **CUARTA: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES**

Para el cumplimiento de los objetivos y materialización de las acciones descritas, las partes intervinientes en el presente Convenio, acuerdan el siguiente régimen de aportaciones y compromisos:

##### **El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra se compromete a:**

1. Dotar presupuestariamente el desarrollo del Convenio con un importe máximo de 150.000,00 €, de los cuales 65.000,00 € e irán destinados al programa de bonos de consumo para el comercio, 65.000,00 € al programa de bonos de consumo para la hostelería y 20.000,00 € para el programa consumo en mercado de abastos

La dotación económica municipal se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias	IMPORTE
	150.000,00 €

2. El Ayuntamiento de Cabra se compromete a la difusión mediante sus medios con la realización de una rueda de prensa, la publicación en su web, en redes sociales, pantallas informativas y en los medios de comunicación de las actuaciones a realizar en la Cláusula Tercera.
3. El Ayuntamiento de se compromete a abonar a AECA el importe del 75% de la cuantía prevista en este Convenio en un plazo de 15 días desde la firma del mismo y caso de no tener realizado el citado abono antes del día 1 de diciembre se exime a AECA de responsabilidad del pago a los establecimientos adheridos y la misma recaerá sobre el propio ayuntamiento.

##### **AECA se compromete a:**

1. Gestionar la emisión codificada de forma única de cada uno de los bonos que se pongan en circulación de comercio, los que se pongan en circulación de hostelería y los que se pongan en circulación del mercado de abastos, siendo las partidas económicas para cada tipo las ya reflejadas anteriormente, ya que los gastos a deducir del total serán compartidos (ya que son comunes) proporcionalmente a la cuantía adjudicada a cada una de las líneas de bonos .
2. Entrega de los bonos a los consumidores según las bases para ello y la recopilación de la



documentación establecida para la justificación del programa.

3. Teniendo en cuenta que el convenio y la campaña finaliza el 31-12-2022, acreditar ante el Ayuntamiento de Cabra, antes del 31 de enero de 2023 (artículo 23.7 de la orden del 28 de mayo de 2009 de), el efectivo destino de la subvención para la finalidad que se ha otorgado y a tal efecto deberá justificar la realización del programa BONOS DE CONSUMO mediante la presentación de (artículo 23.7 de la orden de 28/05/2009) una "Cuenta Justificativa" que incluya: Memoria del proyecto desarrollado, listado que permita identificar por cada bono canjeado el consumidor que lo obtuvo e información acerca del ticket de comercio u hostelería utilizado para ello en cada caso así como la confirmación de que éste aceptó la información acerca de protección de datos personales y las bases del programa, la relación de establecimientos adheridos/inscritos y la confirmación de su aceptación acerca de protección de datos y de las bases del programa, una relación de gastos y los documentos acreditativos de los gastos realizados y la transferencia que justifica el pago de los mismos. Para el caso de personal contratado se aportarán sus nóminas firmadas por el perceptor y la transferencia del pago de la misma. Para los gastos de seguridad social se aportarán los documentos TC1 y TC2 (RNT)
4. AECA se compromete a la difusión del programa, al menos, en una web destinada a tal efecto, sus redes sociales y en la rueda de prensa de presentación del programa. En todas las actuaciones de difusión a realizar por AECA mencionar la colaboración del Ayuntamiento y en su caso la inclusión de logotipo del Ayuntamiento cuando se trata de medios de difusión escritos e impresos.
5. El logro y consecución de los objetivos y actuaciones marcados en la Cláusula Tercera y de cuantos otros pudieran favorecer la exitosa realización del programa de impulso comercial en la ciudad de CABRA.

#### **QUINTA: EJECUCION Y FINANCIACION DEL PROYECTO.**

Se consideran como gastos subvencionables por el convenio, entre otros, los siguientes:

- Gastos salariales de los recursos humanos empleados para el correcto desarrollo del programa y sean por contratación "por obra y servicio" o ya sean personal fijo de la entidad.
- Gastos de ejecución directa de las actividades y otros gastos generales destinados al correcto desarrollo y consecución de objetivos del programa.
- Colaboradores, asesores y profesionales externos que realicen trabajos para el correcto desarrollo del programa objeto de este convenio y la consecución de sus objetivos.
- Difusión del Programa: Publicidad, documentación, etc.

El importe de esta subvención no tendrá la consideración de ayuda mínima y por tanto no será acumulable a otras ayudas o subvenciones a efectos de no sobrepasar el umbral, por importe de 200.000,00 € en el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios anteriores, de conformidad con el Artículo 6 del Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013.

Sólo será subvencionable el gasto efectivamente pagado hasta 31 de diciembre de 2022.





En cuanto a lo dispuesto para la justificación de los gastos subvencionables se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

#### **SEXTA: ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACION DEL GASTO**

El Ayuntamiento de Cabra abonará a AECA el importe del 75% de la cuantía prevista en este Convenio, en un plazo de 15 días desde la firma del mismo, y el 25% restante será abonado tras la justificación total de los gastos de la actividad.

Finalizado el Programa de Impulso al comercio y la hostelería, a efectos de justificación, presentará:

- Una Memoria, en formato de documento Word o compatible justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente Convenio, con indicación de las actividades realizadas y el grado de consecución de los objetivos programados, debiendo evaluar el programa BONOS DE CONSUMO 2022 con indicadores de satisfacción, tanto de establecimientos adheridos como de consumidores participantes en el programa, y con medidas de mejora propuestas.
- Informe de justificación económica, según lo establecido en la cláusula Cuarta.
- Acreditación de estar al corriente en obligaciones tributarias y de SS.

La fecha límite para aportar la documentación señalada en los apartados anteriores será el 31 de enero 2023.

En todo caso la entidad beneficiaria, AECA estará sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse desde el Ayuntamiento de Cabra.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio por la AECA determinará el reintegro de la subvención otorgada en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que pudieren imponerse con arreglo a dicha Ley.

En todo caso a efectos de gestión y justificación, se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás Disposiciones de desarrollo.

#### **SEPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

1. Se establece una Comisión de Seguimiento y Evaluación, que tendrá como funciones generales las siguientes:

- a) Velar por el buen desarrollo de los objetivos previstos en este Convenio y en las actuaciones recogidas en el mismo, aprobando a tal fin las directrices y acuerdos que resulten necesarios.
- b) Adoptar las medidas correctoras oportunas cuando así lo exija el transcurso de las actuaciones.
- c) Proponer motivadamente a las partes firmantes la necesidad u oportunidad de introducir modificaciones en el contenido de las actuaciones subvencionables, calendario de ejecución,

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**246F ADDE 25C6 BECB 89AB**



246FADDE25C6BECB89AB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26/10/2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26/10/2022

presupuesto, etc., para su aprobación, si procede.

- d) Validar previamente a su presentación la memoria de acciones y evaluar los resultados obtenidos, indicando el grado de cumplimiento de los objetivos.
- e) Mantener permanentemente informadas a las partes sobre el desarrollo, incidencias y cumplimiento de las acciones, el calendario de ejecución y el presupuesto.

2. La Comisión de Seguimiento y Evaluación levantará acta sucinta de las decisiones adoptadas en el ejercicio de las funciones que tiene asignadas.

3. La Comisión de Seguimiento y Evaluación estará integrada por:

- Dos representantes de AECA.
- Dos representantes del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.

4. En ningún caso la Comisión de Seguimiento adoptará decisiones que excedan del ámbito de la pura gestión del presente Convenio.

#### **OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN.**

El presente Convenio tendrá vigencia anual, comenzando su efectividad desde el momento de su firma y hasta la finalización de las actividades proyectadas, las cuales deberán finalizar el 31 de diciembre de 2022. El Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, con obligación de hacerlo mediante comunicación escrita y con una antelación mínima de un mes, por alguna de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento total o parcial por alguna de las partes de las obligaciones contraídas.
- Imposibilidad sobrevenida, legal o material a desarrollar las actividades que constituyen su objeto.

#### **NOVENA: DIFUSIÓN**

Las partes firmantes se comprometen por el presente Convenio a que en la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente, figurarán de forma expresa el logotipo de los firmantes del Convenio.

AECA deberá disponer de una web desarrollada para el programa y medios de difusión físicos y virtuales, un espacio donde se refleje la participación en este Programa de impulso comercial, así como que el mismo se encuentra financiado en parte por el Ayuntamiento de Cabra.

El programa será presentado en rueda de prensa por ambas entidades y se le difundirá por ambas entidades utilizando todos los medios disponibles a su alcance.

Asimismo, toda la documentación que se genere en este Programa, o las actuaciones, jornadas y demás eventos que se pongan en marcha en el marco del presente Convenio, deberán contar con la leyenda "Programa financiado por el Ayuntamiento de Cabra", así como con el logo del Ayuntamiento de Cabra.





**DÉCIMA: NATURALEZA JURIDICA Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.**

*El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivar de su interpretación o del clausulado del propio Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

*Y en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.*

**EL ALCALDE DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA,**

**EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CABRA,**

**D. Fernando Priego Chacón**

**D. Juan Antonio Cerrillo Girón**

**LA SECRETARIA ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO DE CABRA**  
**D. Ascensión Molina Jurado"**

**Visto** el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal, de fecha 06-10-2022, que obra en el expediente de referencia.

**Visto** el informe jurídico emitido por la Secretaría General, de fecha 06-10-2022, que igualmente obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA APROBAR** el "III Convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Asociación de Empresarios y Comerciante de Cabra para la recuperación del Sector Comercial, Hostelero y Mercado de Abastos Post-covid19 "Bonos consumo Comercio, Hostelería y Mercado de Abastos".

◇◇◇◇◇

**10.-6 PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS A LA NATILIDAD Y ADOPCIÓN, EJERCICIO 2022 (GEX 2022/8964).**

Se dio cuenta de la siguiente propuesta de Alcaldía:

**"Asunto:** *Propuesta de Aprobación Convocatoria*

*El Alcalde-Presidente, del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra propone a la Junta de Gobierno Local, para su discusión y aprobación, si procede, la siguiente propuesta:*

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**246F ADDE 25C6 BECB 89AB**



246FADDE25C6BECB89AB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26/10/2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26/10/2022



1. Aprobación **CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS A LA NATALIDAD Y ADOPCIÓN, EJERCICIO 2022**, las cuáles se adjuntan a esta propuesta.

2. Su posterior envío a la BND.

Fdo. Fernando Priego Chacón. Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Cabra. A LA JUNTA DE GOBIERNO.-“

Visto el contenido de dicha convocatoria, del siguiente tenor literal:

**“CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS A LA NATALIDAD Y ADOPCIÓN, EJERCICIO 2022**

**Primero.- Objeto y finalidad.**

La concesión de ayudas económicas a favor de la natalidad y adopción en la ciudad de Cabra con el fin de cubrir el gasto farmacéutico en material de higiene, alimentación infantil, enseres y vacunas no obligatorias adquiridas en farmacias de la localidad para atender las necesidades de los hijos en sus edades más tempranas.

Estas subvenciones se convocan en régimen de concurrencia no competitiva.

**Segundo.- Dotación económica.**

La financiación de esta subvención se realizará con cargo al crédito consignado en el presupuesto, con cargo a la aplicación presupuestaria: 2316.48914, en la cuantía máxima de 80.000,00 €.

**Tercero.- Bases Regulatoras.**

La presente convocatoria se registrará por las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, publicadas en el BOP Córdoba nº 179 de 16 de septiembre de 2022.

**Cuarto.- Quién puede ser persona beneficiaria y requisitos para solicitar la subvención.**

Pueden ser beneficiarias de esta subvención las personas progenitoras u adoptantes conforme a lo recogido en la base 5ª de las bases reguladoras, de nacidos/as u adoptados/as en los años 2021 y hasta el 30 de septiembre de 2022.

Los requisitos que deben reunir las personas solicitantes para la obtención de la subvención vienen recogidos en la base 6ª de las bases reguladoras.

Todas las personas integrantes de la unidad familiar deben estar empadronados en la localidad de Cabra en el momento de la solicitud.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

**246F ADDE 25C6 BECB 89AB**



246FADDE25C6BECB89AB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26/10/2022  
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26/10/2022



**Quinto.- Cuantía a subvencionar.**

La cuantía será de 300,00 € por persona nacida o adoptada.

**Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas se presentarán en el Registro general del Ayuntamiento de Cabra.

**Séptimo.- Documentación a presentar con la solicitud.**

1. Copia del NIF o NIE de la persona solicitante y del resto de miembros de la unidad de convivencia en caso de ser obligatorio.
2. Certificado de empadronamiento en el que aparezcan los miembros de la unidad de convivencia.
3. Libro de familia o certificado de nacimiento que acredite el nacimiento del nuevo/a miembro de la unidad familiar en el periodo fijado en cada convocatoria.
4. En los supuestos de nulidad, separación o divorcio se presentará el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.
5. En los supuestos de familias monoparentales, si en el Libro de Familia constan dos progenitores, documentación acreditativa de que el menor está a cargo de la persona solicitante.
6. En el supuesto de adopción, resolución judicial o administrativa acreditativa de la misma.
7. Certificado acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria.

**Octavo.- Plazo de resolución y notificación.**

El plazo máximo para resolver las ayudas solicitadas será hasta el 31 de diciembre de 2022.

La resolución de concesión se comunicará a la persona interesada en el plazo máximo de dos meses tras su aprobación en la Junta de Gobierno Local.

**Noveno.- Posibilidad de reformulación de solicitudes.**

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**246F ADDE 25C6 BECB 89AB**



246FADDE25C6BECB89AB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26/10/2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26/10/2022



De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, no se prevé la posibilidad de reformulación de las solicitudes.

**Décimo.- Régimen de compatibilidad.**

Estas ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda recibida por el mismo concepto de cualquier otra administración pública.

**Undécimo.- Recursos.**

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Decimosegundo.- Criterios de valoración de las solicitudes.**

Las ayudas objeto de esta convocatoria se conceden bajo el régimen de concurrencia no competitiva, se otorgarán a quienes hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser personas beneficiarias y se distribuirán según se reciban las peticiones hasta finalizar la dotación presupuestaria.

**Decimotercero.- Notificación y publicación.**

La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en el capítulo II de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Decimocuarto.- Formularios de la solicitud.**

Las solicitudes deberán cumplimentarse en los formularios que se adjuntan como Anexo I de la presente convocatoria.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**246F ADDE 25C6 BECB 89AB**



246FADDE25C6BECB89AB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26/10/2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26/10/2022

## ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA AYUDAS A LA MATERNIDAD Y ADOPCIÓN, 2022.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
APELLIDOS:		NOMBRE:
D.N.I.:	DIRECCIÓN:	
LOCALIDAD :	PROVINCIA:	C.P.
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:	

NIÑOS/AS NACIDO/AS PARA LOS QUE SOLICITA LA AYUDA	
APELLIDOS Y NOMBRE:	FECHA NACIMIENTO:

OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR		
APELLIDOS Y NOMBRE:	RELACIÓN DE PARENTESCO:	FECHA NACIMIENTO:

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:		
LOCALIDAD :	PROVINCIA:	C.P.

NÚMERO DE CUENTA BANCARIA A EFECTOS DE INGRESO DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA:			
ENTIDAD:	SUCURSAL:	D.C.:	NÚMERO CUENTA:

*(Si la persona solicitante no figura dada de alta como tercero en el sistema de contabilidad del Ayuntamiento de Cabra, deberá aportarse documento sellado por la entidad bancaria acreditativo de que la persona beneficiaria de la subvención es titular de la cuenta designada).*

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**246F ADDE 25C6 BECB 89AB**



246FADDE25C6BECB89AB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26/10/2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26/10/2022

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN CON LA SOLICITUD.**

- COPIA DEL DNI DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DEL RESTO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA EN CASO DE SER OBLIGATORIO.
- CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO COLECTIVO DE LA PERSONA INTERESADA.
- LIBRO DE FAMILIA O CERTIFICADO DE NACIMIENTO DEL HIJO/A PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA, EN CASO DE ADOPCIÓN COPIA DE LA RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA QUE LA ACREDITE.
- COPIA DE LA SENTENCIA DONDE SE ESTABLECE LA CUSTODIA DEL/ DE LA MENOR, EN SU CASO.
- CERTIFICADO DE TITULARIDAD DE CUENTA BANCARIA.

**EXPONE:**

Que de conformidad con lo dispuesto en la Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a ayudas a la maternidad, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº-\_\_\_\_, de fecha:\_\_\_\_ declara reunir los requisitos necesarios para acogerse a la misma y acompaña la presente solicitud con la documentación exigida.

Se compromete a comunicar cualquier variación de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y a MANTENER SU RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE CABRA DURANTE LOS DOS AÑOS SIGUIENTES A LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Así mismo declara estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Junta de Andalucía, Hacienda Local y Seguridad Social y autorizo al Ayuntamiento de Cabra a la consulta de estos datos.

**SOLICITA:**

Le sea concedida una subvención por importe de \_\_\_\_ euros.

Cabra, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Fdo: \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA.”

Visto el informe del Técnico de la Oficina de Desarrollo Local, de fecha 05-10-2022, del siguiente tenor:

**“INFORME RELATIVO CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS A LA NATALIDAD Y ADOPCIÓN, EJERCICIO 2022**

Don Pedro Tenorio Olea, Técnico de la Oficina de Desarrollo Local de Cabra, como encargado de gestionar la aprobación por los órganos competentes de las ayudas a la Natalidad y Adopción para el ejercicio de 2022.

Las Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas económicas a la Natalidad y Adopción para el ejercicio 2022 son las que a continuación se describen:

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 Fax: 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

**246F ADDE 25C6 BECB 89AB**



246FADDE25C6BECB89AB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26/10/2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26/10/2022

1.-Mediante acuerdo de la por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, celebrada el día 26 de mayo de 2022 se aprobaron inicialmente las Bases Reguladoras que rigen la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, y tienen por objeto la concesión de ayudas económicas a favor de la natalidad y adopción en la ciudad de Cabra.

2.-Una vez finalizado el plazo que en que habían permanecido sometidas a información pública las sin que contra las mismas se hubieran formulado reclamaciones ni sugerencias de clase alguna, dichas bases se publicaron en el BOP nº 179 de 16 de septiembre de 2022. Cabra a 5 de octubre de 2022. Fdo. Pedro Tenorio Olea”

Visto el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención Municipal, de fecha 06-10-2022, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS A LA NATALIDAD Y ADOPCIÓN, EJERCICIO 2022.

◇◇◇◇◇

**10.7 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE COMERCIO RELATIVA A AMPLIACIÓN DE CRÉDITO PREVISTO EN LA CONVOCATORIA DEL PLAN INTEGRAL DE APOYO A LAS PYMES 2022 (GEX 2022/5833).**

Se dio cuenta de la siguiente propuesta de la Concejala Delegada de Desarrollo Económico y Promoción del Empleo y de Comercio:

“**Asunto:** Propuesta de Aprobación

La Concejala Delegada de Desarrollo Económico y Promoción del Empleo y de Comercio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra propone a la Junta de Gobierno Local, para su discusión y aprobación, si procede, la siguiente propuesta:

1. Aprobación, si procede, acuerdo ampliación de crédito Plan Pymes 2022.

2. Su posterior publicación envío a la Base Nacional de Subvenciones.

Firmado en la fecha de la firma. A LA JUNTA DE GOBIERNO.”

Vista la propuesta de acuerdo del siguiente tenor:

**“ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO POR EL QUE SE ACUERDA LA AMPLIACIÓN DEL CRÉDITO PREVISTO EN LA CONVOCATORIA DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN INTEGRAL DE APOYO A LAS PYMES 2022**

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2022 se aprueban las Bases Reguladoras Plan de Apoyo a las Pymes. Las citadas Bases comprenden varias líneas de actuación para el apoyo del Tejido Empresarial de Cabra y para situaciones excepcionales como la que estamos viviendo por el Covid-19.

Las citadas bases se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 175 de 14 de Septiembre de 2021.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

**246F ADDE 25C6 BECB 89AB**



246FADDE25C6BECB89AB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26/10/2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26/10/2022

Mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día veinticinco de Marzo de dos mil veintidós se aprueba su convocatoria, para el año 2022. Publicándose su extracto en el Boletín oficial de la provincia de Córdoba número ciento diez de nueve de Junio de dos mil veintidós. Plan Integral de Apoyo a Pymes

Con fecha de 30\_09\_2022 se ha publicado el expediente e modificación presupuestaria MC-2021-609671 por el que se incrementa, entre otros, el crédito de la partida presupuestaria: 4331-47900; 4331-47901; 4331-47905 en el ejercicio de efectividad en caja 2022, a los efectos de atender las solicitudes de subvención que cumplen los requisitos para ser beneficiarias y que no podrían ser concedidas por falta de presupuesto.

Por todo lo anterior, vista la propuesta de la Concejala Delegada de Desarrollo, Empleo, Empresa y Comercio de fecha 03-10-2022

### ACUERDA

Primero.- Ampliar en 150.000, € de la anualidad de 2022, el crédito previsto para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de apoyo al Tejido Empresarial de Cabra al existir crédito disponible suficiente en la partidas presupuestarias de gasto 4331-47900; 4331-47901; 4331-47905 con el que aumentar el número de entidades beneficiarias hasta el límite del crédito ampliado.

Este reparto se realizará conforme al siguiente esquema:

Partida Presupuestaria	Línea De Actuación	Presupuesto
4331-47900	Ayuda a Jóvenes emprendedores, mujeres mayores de 45 años	15.000,00 €
4331-47901	Ayuda creación de empresas y contratación	15.000,00€
4331-47905	Ayudas a pymes al alquiler	120.000,00€

Segundo.- Continuar con la tramitación y concesión de subvenciones por orden de fecha de presentación en el registro.

Tercero- Enviar el presente acuerdo a la Base Nacional de Subvenciones para su posterior publicación.

Contra el presente acuerdo , que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno local en el plazo de un mes, conforme al artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses antela Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Concejala Delegada de Desarrollo, Empleo, Empresa y Comercio”

**Visto** el informe de la Oficina de Desarrollo Local, de fecha 05-10-2022, que obra en el expediente de referencia.

**Visto** el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal, de fecha 06-10-2022, que igualmente obra en el expediente de referencia.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 Fax: 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

**246F ADDE 25C6 BECB 89AB**



246FADDE25C6BECB89AB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26/10/2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26/10/2022

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la propuesta de la Concejala Delegada de Desarrollo Económico y Promoción del Empleo y de Comercio relativa a la ampliación de crédito del Plan Pymes 2022.

**11.-RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las doce horas y treinta y nueve minutos (12:39h) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

**-FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA-**

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 Fax: 957 520 575 [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**246F ADDE 25C6 BECB 89AB**



246FADDE25C6BECB89AB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26/10/2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26/10/2022